



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID, Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas.

Año XIX

Jueves 15 de julio de 1954

Núm. 196

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
DECRETO de 2 de julio de 1954 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras que se indican...	4802		
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
Orden de 28 de junio de 1954 por la que se declara jubilado al funcionario del Escalafón de Administrativos en el Extranjero, con destino en la Embajada de España en París, don Rafael Roldán Sáez de Uralde	4803		
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 9 de abril de 1954 por la que se concede la libertad condicional a treinta y tres penados	4803		
Otra de 24 de junio de 1954 por la que se promueve a Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Felipe Martínez Santos, Jefe de Administración Civil de tercera clase del expresado Cuerpo	4803		
Otra de 27 de junio de 1954 por la que se promueve a Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don José María González Revilla, Guardián de segunda clase del expresado Cuerpo	4803		
Otra de 27 de junio de 1954 por la que se promueve a Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Jerónimo Polo Ibarrolá, Guardián de tercera clase del expresado Cuerpo	4803		
Otra de 27 de junio de 1954 por la que se concede el ingreso al servicio activo a don Aureliano de la Hija Fuente, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	4803		
Otra de 7 de julio de 1954 por la que se resuelve el concurso de traslado entre Médicos Forenses de categoría especial	4803		
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Orden de 6 de julio de 1954 sobre emisión de sellos de correo aéreo de 50 pesetas con la efigie de don Leonardo Torres Quevedo	4804		
Otra de 6 de julio de 1954 sobre emisión de sellos de correos de 0,80 pesetas con la efigie de don Marcelino Menéndez y Pelayo	4804		
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
Orden de 3 de julio de 1954 por la que se adjudica definitivamente a don Regino Criado González las obras comprendidas en el proyecto de edificios complementarios del ferrocarril de Villacañas a Santa Cruz de la Zarza	4804		
Otra de 7 de julio de 1954 por la que se dispone se aumente en una plaza la plantilla de Ayudantes de Obras Públicas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana	4804		
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 10 de mayo de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración en la iglesia de San Ramón, de Pla de Cabra (Tarragona), monumento nacional, importante 42.575,51 pesetas	4805		
		Orden de 27 de abril de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría séptima del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario y sueldo anual de 12.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a las 6.000 Maestras que se relacionan	4805
		Otra de 28 de junio de 1954 por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar el Profesor titular del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera	4807
		Otra de 28 de junio de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «Beata Vicenta María López Vicuña», de Cascante (Navarra)	4807
		Otra de 1 de julio de 1954 por la que se reconoce oficialmente la Escuela de Enfermeras de la Institución Javeriana de Madrid	4807
		Otra de 15 de junio de 1954 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Torredonjimeno al Profesor don José Mesa Fernández	4807
		Otra de 26 de junio de 1954 por la que se nombra Vice-director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña al Profesor don José Pontón Fernández	4807
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>			
		Orden de 11 de mayo de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Santa Marta», número 7.440, de la provincia de Cáceres	4807
		Otra de 11 de mayo de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Ernestina», número 26.662, de la provincia de Oviedo	4807
		Otra de 30 de junio de 1954 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio	4808
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>			
		Orden de 15 de junio de 1954 por la que se prorroga el plazo de toma de posesión a don Juan Bautista Ortega Cabrelles	4808
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>			
		<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.</b> —Dirección General de Marruecos y Colonias.—Haciendo público la necesidad de adquisición de diversos artículos con destino a los Servicios Sanitarios de Guinea	4808
		<b>JUSTICIA.</b> —Dirección General de Justicia.—Rectificación de errores observados en el Escalafón del Cuerpo de Jueces Municipales y Comarcales, cerrado en 31 de diciembre de 1953	4808
		<b>Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses</b> —Transcribiendo resultado del sorteo de aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios, celebrado el día 2 de los corrientes	4808
		<b>HACIENDA.</b> —Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Autorizando para celebrar rifas de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional	4811
		Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas que se citan	4811
		<b>Intervención General de la Administración del Estado y Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</b> —Instrucción sobre normas para el pago de las dos mensualidades extraordinarias a las Clases Pasivas, de fecha 14 de junio de 1954	4812

PAGINA	PAGINA
<i>Oficialía Mayor.</i> —Anunciando la subasta de las obras de reconstrucción y reforma de los locales siniestrados en la antigua Dirección General de lo Contencioso del Estado, en el Ministerio de Hacienda, Madrid ... ..	4813
<b>GOBERNACION.</b> — <i>Dirección General de Inspecciones Devastadas y Reparaciones.</i> —Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se indican ... ..	4814
<i>Dirección General de Administración Local.</i> —Aprobando la clasificación de Secretarías, Intervenciones y Depositarias de la provincia de Toledo ... ..	4814
<i>Patronato Nacional Antituberculoso.</i> —Anunciando subasta para las obras de construcción de un depósito elevado para el abastecimiento de agua del Sanatorio Antituberculoso de El Ferrol del Caudillo (La Coruña) ... ..	4817
<b>OBRAS PUBLICAS.</b> — <i>Subsecretaría.</i> —Anunciando las vacantes a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas ... ..	4817
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando a don Lucas Ducasse Lozano y otros para aprovechar aguas del río Guadiana con destino a riegos ... ..	4817
Autorizando al Ayuntamiento de Irún (Guipúzcoa) para aprovechar aguas de las regatas de Artia, Embido y Cascada en su término municipal, con destino a la ampliación del abastecimiento de la población ... ..	4818
Autorizando a don Saturio de Andrés Pozas para aprovechar aguas del río Duratón con destino a riegos ... ..	4818
Autorizando a doña Victoria y don Gerardo Villanueva López para derivar aguas del río Gallo, en término municipal de Molina de Aragón (Guadalajara), con destino a riegos en finca de su propiedad ... ..	4819
Autorizando a don Antonio Moreda Acevedo para derivar aguas del río Jarama, en término municipal de Talamanca (Madrid), con destino a riegos en finca de su propiedad ... ..	4819
Concediendo a «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.» un aprovechamiento hidroeléctrico de un tramo del río Noguera Pallaresa, en término de Isil (Lérida), denominado «Salto de Alós» ... ..	4820
Autorizando a don Filiberto Sánchez y Sánchez para ejecutar obras de defensa de la margen izquierda del río Esla, en la finca «Dehesa de Rubiales», del término de Fuentes de Roper (Zamora) ... ..	4820
<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> —Anunciando el concurso-subasta de las obras de iluminación de las vías «A» y «B» de la Ciudad Universitaria de Madrid, cuya relación fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 182, página 4472, correspondiente al día 1 de julio de 1954 ... ..	4821
<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Subsecretaría.</i> —Disponiendo la anulación, por extravío, de los títulos de Maestras de primera enseñanza que se citan y la expedición de un duplicado de los mismos ... ..	4822
<i>Sección de Fundaciones.</i> —Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Villalboa-Sierra» ... ..	4822
Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Eulalia» ... ..	4822
<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Aprobando obras de reconstrucción de las caballerizas del Palacio de La Magdalena, de la Universidad de Santander ... ..	4822
Anunciando a concurso de traslado las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se relacionan ... ..	4822
<i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Aprobando la rehabilitación de crédito para las obras del Instituto Politécnico de Enseñanza Media de Ceuta ... ..	4822
Aprobando el proyecto de obras de reforma y acondicionamiento del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena ... ..	4822
<i>Dirección General de Bellas Artes.</i> —Aprobando los presupuestos de sustitución de la instalación eléctrica de los Palacios de Velázquez y de Cristo, de Madrid ... ..	4823
Aprobando el expediente de adquisición de un equipo eléctrico con destino al Teatro del Generalife de Granada. Aprobando los presupuestos para adquisición de mobiliario e instalaciones con destino al Museo de Santiago y de las Peregrinaciones ... ..	4823
Aprobando el proyecto de obras de reconstrucción de la caseta protectora del torno de la «Festa», en la Basílica de Santa María, de Elche ... ..	4823
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra.</i> —Anunciando concurso para seleccionar la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tuy ... ..	4824
Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tuy ... ..	4824
<i>Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lérida.</i> —Anunciando concurso para proveer la plaza de Maestro de Taller (Sección de Carpintería) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer. <i>Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Barcelona.</i> —Anunciando concurso para seleccionar el Profesorado que ha de encargarse del primer curso en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Calella. <i>Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Albacete.</i> —Anunciando concurso para seleccionar el Maestro de Taller (Sección de Carpintería) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Hellín ... ..	4824
<i>Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huelva.</i> —Anunciando concurso para proveer la plaza de Maestro de Taller (Sección de Carpintería) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena. <i>Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia.</i> —Anunciando concurso para proveer la plaza de Maestro de Taller (Sección de Carpintería) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira ... ..	4824
<b>ANEXO UNICO.</b> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO de 2 de julio de 1954 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras que se indican.**

Por Orden ministerial de diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de abastecimiento de agua a Villanueva de San Mancio (Valladolid)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas noventa y siete mil quinientas treinta y cuatro pesetas con tres céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cuarenta y

nueve de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto de abastecimiento de agua a Villanueva de San Mancio (Valladolid)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas noventa y siete mil quinientas treinta y cuatro pesetas con tres céntimos, de las que son a cargo del Estado trescientas cincuenta y siete mil setecientas ochenta pesetas con sesenta y tres céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 28 de junio de 1954 por la que se declara jubilado al funcionario del Escalafón de Administrativos en el Extranjero, con destino en la Embajada de España en París, don Rafael Roldán Sáez de Uralde.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, he tenido a bien declarar jubilado al funcionario del Escalafón de Administrativos en el Extranjero, con destino en la Embajada de España en París, don Rafael Roldán Sáez de Uralde, con la clasificación que por derecho le corresponda y efectos desde el día 13 de abril del año en curso, en que cumplió la edad reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1954.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de abril de 1954 por la que se concede la libertad condicional a treinta y tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Mariano Campos Ayala, Manuel Rodríguez Avila.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santona): Miguel Barahona Merchén.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Emilio Cabello Heredia, Ginés García García, Antonio Aguilar González, Adolfo Corbacho Morales, Pedro José Camacho Martínez, Alejandro Hurtado Sorribes, José Serrano García, Benito Méndez Cabezas, Manuel González Ortiz, Cristóbal Gómez Fernández, José María González Garrote, Domingo González Machío, Antonio Pardo Moya, Antonio Torrado Carretero Manuel Heredia Soto, Juan Pallarés Clemente.

De la Prisión Central de Madres Lactantes de Madrid: Elena Corral Britos.

De la Prisión Provincial de Almería: Francisco Suárez Casquero.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Mariano Ginés Rodríguez, Rafael Pérez Real.

De la Prisión Provincial de Madrid: Antonio Ayuso Huete, José Fernández Cid.

De la Prisión Provincial de Orense: Felicitas Fernández Cádorniga, Antonio Araújo Pereira.

De la Prisión Provincial de Murcia: Casto Cánovas Ros, Manuel Fraile Martínez,

De la Prisión Provincial de Sevilla: Francisco García Cordero.

De la Prisión de Partido de Figueras (Gerona): Francisco Moreno Arjarilla.

Del Destacamento Penal del Pantano de Mediano (Huesca): Pedro Esteban García, Santiago Baigorri Gil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de junio de 1954 por la que se promueve a Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Felipe Martínez Santos, Jefe de Administración Civil de tercera clase del expresado Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de 18.480 pesetas, producida por fallecimiento de don Marcelino Gómez Barroso, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto de la Orden de este Departamento de 15 de diciembre de 1949, dictada para la debida aplicación de la Ley de 15 de julio del expresado año, ha tenido a bien promover a la mencionada categoría, con antigüedad, para todos los efectos, de 21 de junio de 1954, a don Felipe Martínez Santos, Jefe de Administración Civil de tercera clase del referido Cuerpo, que ocupa el número 1 de la precitada Escala, con destino a la Prisión de Partido de Guadix, en la que desempeñará el cargo de Director, siéndole de aplicación, al caso en que dicho funcionario se encuentre, lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 de noviembre de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de junio de 1954 por la que se promueve a Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don José María González Revilla, Guardián de segunda clase del expresado Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Guardián de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, dotada con el haber anual de 11.200 pesetas, producida por pase a la excedencia voluntaria de don Francisco Velarde Vela, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 7.º de la Orden de este Departamento de fecha 15 de diciembre de 1949, ha tenido a bien promover a la citada plaza, con antigüedad de esta fecha, para todos los efectos, a don José María González Revilla Guardián de segunda clase del expresado Cuerpo, que ocupa el número 1 de la referida escala, cuyo funcionario continuará sirviendo su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de junio de 1954 por la que se promueve a Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones a don Jerónimo Polo Ibarrola, Guardián de tercera del expresado Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones dotada con el haber anual de 9.100 pesetas, producida por promoción de don José María González Revilla, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 7.º de la Orden de este Departamento de fecha 15 de diciembre de 1949, ha tenido a bien promover a la citada plaza, con antigüedad de esta fecha, para todos los efectos, a don Jerónimo Polo Ibarrola, Guardián de tercera clase del expresado Cuerpo, que ocupa el número 1 de la referida escala, cuyo funcionario continuará sirviendo su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de junio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de junio de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Aureliano de la Hija Fuente, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Aureliano de la Hija Fuente, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente en situación de excedente voluntario.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien concederle el reintegro al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, sueldo anual de siete mil pesetas, en vacante producida por promoción de don Jerónimo Polo Ibarrola, que la servía, antigüedad de esta fecha, efectos económicos a partir de su toma de posesión, y destino a la Prisión Provincial de Cáceres, donde deberá incorporarse dentro del plazo reglamentario, a contar de la fecha de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de julio de 1954 por la que se resuelve el concurso de traslado entre Médicos Forenses de categoría especial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la resolución del concurso anunciado por Orden de 7 de junio de 1954 para la provisión de la plaza de Médico Forense de categoría especial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Barcelona, vacante por jubilación de don Julio Vila Barros, y que ha correspondido al turno primero de los establecidos en los artículos 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947, y 26 del Reglamento para su aplicación, de 14 de mayo de 1948.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Regla-

mento citado, acuerda conceder el reintegro al servicio activo a don Enrique Fosar Bayarri, Médico Forense de categoría especial en situación de excedencia voluntaria, nombrándole para la Forenza del mencionado Juzgado, con el haber anual de 20.160 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de julio de 1954 sobre emisión de sellos de correo aéreo de 50 pesetas con la efígie de don Leonardo Torres Quevedo.

Ilmo. Sr.: Agotados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre los sellos del correo aéreo de 50 pesetas, que fueron aprobados en 21 de enero de 1952, y haciendo uso de la autorización que en el artículo quinto de la Orden ministerial de 19 de noviembre de 1946 se concedía para que se propusiera oportunamente la creación de los signos de valor equivalente que los sustituyan.

Este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, desarrollando el plan iconográfico aprobado, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Por la Dirección General de la Fábrica de Moneda y Timbre se procederá a someter a la aprobación de la Dirección General de Timbre y Monopolios modelos de sellos para correo aéreo de 50 pesetas, con efígie y nombre del eminente inventor e ilustre Ingeniero don Leonardo Torres Quevedo.

Art. 2.º El modelo que sea informado favorablemente por la Oficina Filatélica del Estado se elevará al acuerdo de este Ministerio, al efecto de la autorización correspondiente y servirá para realizar con él los sellos expresados con una tirada de 2.000.000 de ejemplares.

Art. 3.º Estos sellos se pondrán a la venta en la fecha que previamente se determinará, y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia aérea hasta su agotamiento.

Art. 4.º De dicha emisión quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.000 unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial, o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación. La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizadas las emisiones, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, según dispone el artículo 39 de la Ley del Timbre, se considerará como incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación, en su parte relativa a efectos timbrados, la reimpresión, reproducción o

mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad, por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1954.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios

ORDEN de 6 de julio de 1954 sobre emisión de sellos de correos de 0,80 pesetas con la efígie de don Marcelino Menéndez y Pelayo.

Ilmo. Sr.: La celebración del «Día del Sello», que viene efectuándose desde 1944, y cuya suspensión nada aconseja, ha sido en todo caso ocasión de exaltación y homenaje de eminentes figuras españolas a las que de este modo se rinde especial tributo.

Habiéndose de continuar en el presente año, y reconocidos unánimemente los méritos que concurren en el polígrafo don Marcelino Menéndez y Pelayo.

Este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La celebración del «Día del Sello» correspondiente al año actual se efectuará el día 12 de octubre, mediante una emisión de sellos de Correos en homenaje a don Marcelino Menéndez y Pelayo.

Art. 2.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a someter a la aprobación de la Dirección General de Timbre y Monopolios modelos de sellos de 0,80 pesetas con la efígie del ilustre personaje citado.

Art. 3.º El modelo que sea informado favorablemente por la Oficina Filatélica del Estado se elevará al acuerdo de este Ministerio al efecto de la autorización correspondiente, y servirá para realizar con él los sellos expresados con una tirada de 15.000.000 de ejemplares.

Art. 4.º Estos sellos se pondrán a la venta en la fecha indicada, y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su agotamiento.

Art. 5.º De dicha emisión quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.000 unidades a disposición de la Dirección de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial, o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación. La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Art. 6.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizadas las emisiones, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 7.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, según dispone el artículo 39 de la Ley del Timbre, se considerará como incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación en su parte relativa a efectos timbrados, la reimpresión, reproducción o mixtificación de dichos signos de franqueo por el

período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1954.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 3 de julio de 1954 por la que se adjudica definitivamente a don Regino Criado González las obras comprendidas en el proyecto de edificios complementarios del ferrocarril de Villacañas a Santa Cruz de la Zarza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de marzo de 1952, se ha incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, el expediente de subasta de las obras del proyecto de «Edificios complementarios del ferrocarril de Villacañas a Santa Cruz de la Zarza», por su presupuesto de contrata de 1.715.957,76 pesetas, habiéndose celebrado dicha subasta el día 1 de julio de 1954.

Este Ministerio, en 3 de julio de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Regino Criado González las obras comprendidas en el proyecto de edificios complementarios del ferrocarril de Villacañas a Santa Cruz de la Zarza, por el importe de su proposición a 1.326.000 pesetas, que representa frente al 1.715.957,76 pesetas, importe del presupuesto de contrata aprobado, una baja de 379.957,76 pesetas, equivalente al 22.142605655 por 100, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la adjudicación de las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 7 de julio de 1954 por la que se dispone se aumente en una plaza la plantilla de Ayudantes de Obras Públicas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Ilmo. Sr.: Los servicios a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, incrementados con las obras del plan de Badajoz, exigen se aumente en una plaza su plantilla de personal facultativo, toda vez que el número de los actualmente adscritos a la misma resulta insuficiente para la debida y normal ejecución de los trabajos a ella encomendados; por ello,

Este Ministerio se ha servido disponer que la plantilla de Ayudante de Obras Públicas se aumente en una plaza, quedando, pues, constituida en lo sucesivo por veinte funcionarios de dicho Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de mayo de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración en la iglesia de San Ramón, de Pla de Cabra (Tarragona), monumento nacional, importante pesetas 42.575,51.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la iglesia de San Ramón, de Pla de Cabra (Tarragona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 42.575,51 pesetas;

Resultando que en el proyecto se propone la reparación de las cubiertas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 42.575,51 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 30.363,51 pesetas; a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los proyectos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.456,50; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 436,95 pesetas; a premio de pagaduría, 153,31 pesetas; a pluses de cargas familiares, 4.932,72 pesetas,

e igual cantidad de 4.932,72 pesetas a pluses de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 28 de abril próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 1 de mayo siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 42.575,51 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo pri-

mero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de abril de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría séptima del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario y sueldo anual de 12.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a las 6.000 Maestras que se relacionan.

Ilmo. Sr.: En aplicación de la Ley de 22 de diciembre último, en virtud de la cual fueron concedidas las nuevas plantillas para el Magisterio Nacional Primario, y en ejecución de la vigente Ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Conferir, con la antigüedad y efectos económicos del día 1 de enero del corriente año, los siguientes ascensos al Magisterio Nacional Primario:

A la categoría séptima y sueldo anual de 12.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, a las 6.000 Maestras que a continuación se relacionan:

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
<b>MAESTRAS</b>					
1	23.490	D.ª Josefa Centella Varela.	46	23.542	D.ª Gonzala Castillo Martín.
2	23.491	D.ª Benilde Tomás Roda.	47	23.543	D.ª Regiña Jurado García.
3	23.492	D.ª Salud Paz de Sena.	48	23.544	D.ª María Argentina Ortal Fernández.
4	23.493	D.ª Jesús Francisca Rodrigo Garrido.	49	23.545	D.ª María del Pilar Laviña Betés.
5	23.494	D.ª María Alicia González García.	50	23.546	D.ª Mercedes Carvia Díez.
6	23.495	D.ª Juana Barroso Guerra.	51	23.547	D.ª Elvira Perales Mascaró.
7	23.497	D.ª Carmen Gumbáu Ventura.	52	23.548	D.ª María del Amparo Navarro Arroqui.
8	23.498	D.ª Generosa Pinto Ortiz.	53	23.549	D.ª Juana Pérez de Heredia y Valle.
9	23.498 bis	D.ª Carmen Corriente Colorado.	54	23.550	D.ª Josefina Dalmáu Norat.
10	23.499	D.ª María Pascuala Carmona López.	55	23.552	D.ª Eugenia Fernández González.
11	23.500	D.ª Isidora Bernabé Merino.	56	23.553	D.ª María del Carmen Portero Peyró.
12	23.501	D.ª Francisca Mauri Soriano.	57	23.554	D.ª María Cristina de la Guerra Alvarez.
13	23.504	D.ª María de los Angeles Alonso Alonso.	58	23.556	D.ª Manuela Hernández Gallego.
14	23.505	D.ª María del Carmen Entinas Méndez.	59	23.557	D.ª María del Pilar Ibáñez López.
15	23.506	D.ª María Jara Martínez.	60	23.558	D.ª María de la Purificación Aliaga Pérez.
16	23.507	D.ª Concepción Pinilla Millán.	61	23.559	D.ª María Luisa Rodríguez Tirado.
17	23.508	D.ª Isabel Gallego Viñuelas.	62	23.561	D.ª María Pérez Gil.
18	23.509	D.ª M.ª de la Purificación Somoza Garza.	63	23.562	D.ª María del Carmen J. Carral Abelleira.
19	23.510	D.ª Fructuosa Petra Resina de San Juan.	64	23.563	D.ª María del Tránsito Moreno Sebastián.
20	23.511	D.ª Carmen Soler Zaragoza.	65	23.564	D.ª Joaquina Florenza Villarrubi.
21	23.512	D.ª Amparo Ontañón Higuera.	66	23.565	D.ª Carmen Matéu Talavera.
22	23.514	D.ª Ana María Domínguez Fernández.	67	23.567	D.ª María de las Mercedes Roca Giner.
23	23.516	D.ª Carmen Martínez Cardona.	68	23.568	D.ª María de Pilar Gil Rey.
24	23.517	D.ª Severina Guerra Botana.	69	23.469	D.ª Florencia Pilar Redondo Mena.
25	23.519	D.ª Feliciano Fargas Lluch.	70	23.570	D.ª Pilar Reyero Pérez.
26	23.520	D.ª Carmen María D. Martín Hernández.	71	23.571	D.ª Esperanza Gómez Sierra.
27	23.521	D.ª María Abalos García.	72	23.572	D.ª Pilar Fresno Alegria.
28	23.522	D.ª María del Pilar Estrella Flores.	73	23.573	D.ª Marina Figueras Casán.
29	23.523	D.ª María de la Esperanza Bárbara Alegre Fabra.	74	23.576	D.ª María Dolores Teixidor Batlle.
30	23.524	D.ª Araceli Pérez Saiz.	75	23.577	D.ª Inés Pérez Sánchez.
31	23.526	D.ª Juana González Hernández.	76	23.578	D.ª María del Carmen Gómez Arranz.
32	23.527	D.ª Purificación Antonio Criado.	77	23.579	D.ª Angeles de Uzquiano Gutiérrez.
33	23.528	D.ª María del Tránsito Rodríguez Chillón.	78	23.581	D.ª Teresa Sabaté Guasch.
34	23.529	D.ª Socorro Laura Blanco Novoa.	79	23.582	D.ª María Trinidad Bajo Bajo.
35	23.530	D.ª Consuelo Muñoz Alvarez.	80	23.583	D.ª Máxima Alfonso Leal.
36	23.532	D.ª María del Carmen L. Domínguez Domínguez.	81	23.585	D.ª Concepción Lleras Larios.
37	23.533	D.ª Pilar Reyero Fernández.	82	23.586	D.ª Luz Santos Lucas.
38	23.534	D.ª Carmen Seijas Campos.	83	23.588	D.ª Amparo Cruz Requijo.
39	23.535	D.ª María Gertrudis Salcedo Alfonso.	84	23.589	D.ª Teresa Fita Corominas.
40	23.535 bis	D.ª Marcelina Rejo Deive.	85	23.590	D.ª María Benita Penado Gómez.
41	23.536	D.ª María Trinidad Ramis Vidal.	86	23.591	D.ª Herminia Colls Solé.
42	23.537	D.ª María del Carmen Burgos Repiso.	87	23.592	D.ª Trinidad Gómez Galindo.
43	23.538	D.ª Antonia Borobia Garrigosa.	88	23.953	D.ª María Manuela Villalain Alvarez.
44	23.539	D.ª Isabel Concejó González.	89	23.594	D.ª Dolores González González.
45	23.540	D.ª María Isabel Elizondo Miguelis.	90	23.595	D.ª María Reques Sebastián.
			91	23.596	D.ª Carmen Josefa Andión Prieto.
			92	23.597	D.ª Josefa Guerra Bertrana.
			93	23.598	D.ª María de la Cruz Sendino M. de Valmaseda.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
94	23.600	D. <sup>a</sup> María Pont Lloveras.	182	23.703	D. <sup>a</sup> Leonarda Arnáez Sáez.
95	23.601	D. <sup>a</sup> Salvadora Crespo Seco.	183	23.705	D. <sup>a</sup> Ma del Carmen Castroviejo Espinosa.
96	23.603	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> de la Soledad Aguirre Echevarría.	184	23.706	D. <sup>a</sup> María Gloria Salgado Martínez.
97	23.604	D. <sup>a</sup> Mercedes Garrido Valero.	185	23.707	D. <sup>a</sup> María del Pilar Danés Ilogatriu.
98	23.605	D. <sup>a</sup> Elena Cámara Martínez.	186	23.708	D. <sup>a</sup> Josefa Porcuna de la Fuente.
99	23.606	D. <sup>a</sup> Julia Vizoso González.	187	23.709	D. <sup>a</sup> Antonia González Acosta.
100	23.607	D. <sup>a</sup> Dolores Torres Sevilla.	188	23.710	D. <sup>a</sup> Obedulia Zuloaga Caballero.
101	23.609	D. <sup>a</sup> Ascensión Muñoz López.	189	23.711	D. <sup>a</sup> María Exaltación García Hernández.
102	23.610	D. <sup>a</sup> Josefa Cozar Cutanda.	190	23.712	D. <sup>a</sup> María de la Luz Zamacona del Barrio.
103	23.611	D. <sup>a</sup> Dolores López Rodríguez.	191	23.713	D. <sup>a</sup> María Ventura Avellan García.
104	23.612	D. <sup>a</sup> Socorro Soto Vega.	192	23.716	D. <sup>a</sup> María Encarnación Guirao Sánchez.
105	23.613	D. <sup>a</sup> María Antonia Martín Martín.	193	23.717	D. <sup>a</sup> Elena Treceño Barriuso.
106	23.614	D. <sup>a</sup> Juliana de Paz Arribas.	194	23.718	D. <sup>a</sup> Justa Antonia Molina Trigo.
107	23.615	D. <sup>a</sup> Alfonsa I. Prada Bécars.	195	23.719	D. <sup>a</sup> María de Jesús Fernández del Amo.
108	23.616	D. <sup>a</sup> Petra Gómez Guillén.	196	23.720	D. <sup>a</sup> Elisa Martínez Martínez.
109	23.617	D. <sup>a</sup> Manuela Romero Carmona.	197	23.721	D. <sup>a</sup> Encarnación Palomar Galindo.
110	23.618	D. <sup>a</sup> María Dolores Rodríguez Rodríguez.	198	23.722	D. <sup>a</sup> María del Carmen Sáez Fernández.
111	23.620	D. <sup>a</sup> Romana Bermejo Barrera.	199	23.723	D. <sup>a</sup> Isabel Montesinos Arcusa.
112	23.621	D. <sup>a</sup> María de Pilar Maldonado Jiménez.	200	23.725	D. <sup>a</sup> Carmen Castro Arellano.
113	23.622	D. <sup>a</sup> Juana Inés Fernández Rodríguez.	201	23.726	D. <sup>a</sup> Dolores Berenguer Pascual.
114	23.623	D. <sup>a</sup> Josefa Bolaños Fuentes.	202	23.728	D. <sup>a</sup> María del Amparo Naranjo Torre.
115	23.624	D. <sup>a</sup> María Miellán Matilla.	203	23.729	D. <sup>a</sup> María Cinta Ansan Maura.
116	23.625	D. <sup>a</sup> Victoria Sánchez Barragán.	204	23.730	D. <sup>a</sup> María del Pilar Gallego Martín.
117	23.627	D. <sup>a</sup> María Ballester Miguel.	205	23.731	D. <sup>a</sup> Aurelia C. Quindela Rodríguez.
118	23.628	D. <sup>a</sup> María de los Angeles Ramos Díez.	206	23.732	D. <sup>a</sup> Magdalena Marcus Hiera.
119	23.629	D. <sup>a</sup> Joaquina Ruiz y Casco.	207	23.733	D. <sup>a</sup> Euriquia María L. Díez Orejas.
120	23.630	D. <sup>a</sup> Josefa María del C. Azafía del Toro.	208	23.734	D. <sup>a</sup> Faustina Araquistáin Eguiguren.
121	23.631	D. <sup>a</sup> Victoria Dño Laorden.	209	23.735	D. <sup>a</sup> María Luisa Pinedo Vadillo.
122	23.632	D. <sup>a</sup> María de la Soledad Bauzá Fajardo.	210	23.736	D. <sup>a</sup> María del Rosario Aguilera Arias.
123	23.633	D. <sup>a</sup> Esperanza Fraile G. Lozano.	211	23.737	D. <sup>a</sup> Araceli García Moranie.
124	23.636	D. <sup>a</sup> Carmen Paz de Sena.	212	»	D. <sup>a</sup> Teresa García Hernández.
125	23.638	D. <sup>a</sup> María de Jesús Gil Jadraque.	213	23.740	D. <sup>a</sup> María Teresa Suspedra Roch.
126	23.639	D. <sup>a</sup> Margarita Díaz Invernati.	214	23.741	D. <sup>a</sup> Teresa Adell Prat.
127	23.640	D. <sup>a</sup> María Teresa Pérez Abalo.	215	23.742	D. <sup>a</sup> Luígaría Canto Sánchez.
128	23.641	D. <sup>a</sup> Carmen García Pérez.	216	23.744	D. <sup>a</sup> María de la Paz Moro Rodríguez.
129	23.642	D. <sup>a</sup> María Luisa García Prado.	217	23.747	D. <sup>a</sup> Josefa Clara García Carrasco.
130	23.643	D. <sup>a</sup> Felipa Bernardos Allas.	218	23.749	D. <sup>a</sup> María Teresa Fernández González.
131	23.645	D. <sup>a</sup> Felisa Pastor Piñeiro.	219	23.750	D. <sup>a</sup> Victoria Villó Capera.
132	23.646	D. <sup>a</sup> María del Consuelo Alfonso Torres.	220	23.751	D. <sup>a</sup> María de la Concepción Puigferrer Co-
133	23.647	D. <sup>a</sup> Angela Aranda Jiménez.	221	23.752	mella.
134	23.648	D. <sup>a</sup> María del Carmen Romero Hernando.	222	23.753	D. <sup>a</sup> Elisa García de la Mata.
135	23.649	D. <sup>a</sup> Esmeralda Alejandro Alonso.	223	23.753 bis	D. <sup>a</sup> Dolores Alonso Gómez.
136	23.650	D. <sup>a</sup> Rosalía Pulido Dominguez.	224	23.754	D. <sup>a</sup> Magdalena Martín Díaz.
137	23.651	D. <sup>a</sup> María Regina Barreiro Carbayal.	225	23.756	D. <sup>a</sup> María del Carmen Martínez Fierros.
138	23.652	D. <sup>a</sup> Araceli Jiménez Hernández.	226	23.757	D. <sup>a</sup> Carmen Villaverde Dueñas.
139	23.653	D. <sup>a</sup> María Rosa Bago Solá.	227	23.758	D. <sup>a</sup> Eugenia García Herrero.
140	23.654	D. <sup>a</sup> Catalina Isabel Conde Gamboa.	228	23.759	D. <sup>a</sup> María de las Nieves Mozo Murillo.
141	23.655	D. <sup>a</sup> María del Pilar Puig Mas.	229	23.761	D. <sup>a</sup> Alicia García Solarat.
142	23.656	D. <sup>a</sup> Presentación Ortiz Ballesteros.	230	23.762	D. <sup>a</sup> Caridad Jáimez Muñoz.
143	23.657	D. <sup>a</sup> Araceli Castillo Raso.	231	23.763	D. <sup>a</sup> Teresa Palacios Iñera.
144	23.658	D. <sup>a</sup> Isabel Salazar Perisé.	232	23.764	D. <sup>a</sup> María de la Asunción Núñez Rey.
145	23.659	D. <sup>a</sup> María del Carmen Fernández García.	233	23.764	D. <sup>a</sup> Josefa Salazar Perisé.
146	23.660	D. <sup>a</sup> María del Pilar García Gonzalo.	234	23.765	D. <sup>a</sup> Angeles López López.
147	23.661	D. <sup>a</sup> Inocencia Carmona Segura.	235	23.768	D. <sup>a</sup> María de los Angeles Pla Larios.
148	23.662 bis	D. <sup>a</sup> Aniana Felipe Cuéco.	236	23.769	D. <sup>a</sup> María de las Nieves Cerrada Arias.
149	23.664	D. <sup>a</sup> María Soto Agra.	237	23.771	D. <sup>a</sup> Victoria Lallave Martínez.
150	23.666	D. <sup>a</sup> Mercedes Catalá Grau.	238	23.772	D. <sup>a</sup> Julia González Gutiérrez.
151	23.667	D. <sup>a</sup> María Teresa Guardiola Casas.	239	23.772	D. <sup>a</sup> Pilar Cid Castro.
152	23.668	D. <sup>a</sup> Cándida Marco Aguado.	240	23.773	D. <sup>a</sup> Consuelo Granados Teruel.
153	23.669	D. <sup>a</sup> Inés Gutiérrez Fernández.	241	23.775	D. <sup>a</sup> Matilde Benítez Saiz.
154	23.670	D. <sup>a</sup> María de la Concepción López Fdez.	242	23.776	D. <sup>a</sup> Josefa Ollú Arroyo.
155	23.671	D. <sup>a</sup> María de la Asunción Rodríguez Solís.	243	23.777	D. <sup>a</sup> Primavera Flores Arnaud.
156	23.672	D. <sup>a</sup> María del Carmen Calvo Crespo.	244	23.778	D. <sup>a</sup> Josefa Alió Giné.
157	23.673	D. <sup>a</sup> Sara Bernal Clavería.	245	23.779	D. <sup>a</sup> Adela de Arriba Muñoz.
158	23.674	D. <sup>a</sup> Consuelo Estigüe Laherrán.	246	23.780	D. <sup>a</sup> María Brea Izal.
159	23.676	D. <sup>a</sup> María del Carmen Gimeno Bríos.	247	23.782	D. <sup>a</sup> Laura Martínez Ruiz del Valle.
160	23.678	D. <sup>a</sup> Marina Baz Torrealba.	248	23.783	D. <sup>a</sup> Higinia Tvar Goy.
161	23.679	D. <sup>a</sup> María Hermínia López García.	249	23.784	D. <sup>a</sup> Felisa Martínez López.
162	23.680	D. <sup>a</sup> María Luisa González Parada.	250	23.785	D. <sup>a</sup> María del Carmen López Acuña.
163	23.681	D. <sup>a</sup> Isabel Romero Penín.	251	23.786	D. <sup>a</sup> Teresa Navarro Salas.
164	23.682	D. <sup>a</sup> Antonia Sánchez Pérez.	252	23.789	D. <sup>a</sup> Concepción Romero Fernández.
165	23.683	D. <sup>a</sup> Teresa Oliver Amer.	253	23.791	D. <sup>a</sup> Margarita Arana Torres.
166	23.684	D. <sup>a</sup> Celestina Isabel Dobro Arrojo.	254	23.792	D. <sup>a</sup> Josefina Ochando Pérez.
167	23.685	D. <sup>a</sup> María Benito Marcos.	255	23.794	D. <sup>a</sup> Dulce María Membibre Enriquez.
168	23.686	D. <sup>a</sup> María del Carmen Camiruaga Diego.	256	23.795	D. <sup>a</sup> María Teresa Rodríguez Mayordomo.
169	23.689	D. <sup>a</sup> Rufina Lorenzo de Vega.	257	23.797	D. <sup>a</sup> María de la Concepción Galarraga
170	23.690	D. <sup>a</sup> Francisca Ramírez Odena.	258	23.798	Ituarte.
171	23.691	D. <sup>a</sup> Concepción Tavón Avila.	259	23.799	D. <sup>a</sup> Victoria Maestu Sierra.
172	23.692	D. <sup>a</sup> Juana Aparicio Calcinez.	260	23.801	D. <sup>a</sup> Victoria Morga Martínez.
173	23.693	D. <sup>a</sup> María Dolores Aliza Polo.	261	23.802	D. <sup>a</sup> Francisca Segurado Borrego.
174	23.694	D. <sup>a</sup> Andrea Marcos Ramos.	262	23.803	D. <sup>a</sup> Josefa Prigo Parga
175	23.695	D. <sup>a</sup> Presentación Martín Pedrás.	263	23.804	D. <sup>a</sup> Amparo González Gimeno.
176	23.696	D. <sup>a</sup> Neodasa H. Domínguez Medina.	264	23.806	D. <sup>a</sup> Concepción Jaldón Mora.
177	23.698	D. <sup>a</sup> Rosina J. Domínguez Fernández.	265	23.807	D. <sup>a</sup> Dolores Garrido Jodar.
178	23.699	D. <sup>a</sup> Leonor Martínez García.	266	23.808	D. <sup>a</sup> Alfonsa Valverde Tamaral.
179	23.700	D. <sup>a</sup> María Antonia de Rada Litengo.	267	23.809	D. <sup>a</sup> Juana María Pérez Viera.
180	23.701	D. <sup>a</sup> María Aparicio Santos.			D. <sup>a</sup> María del Socorro Portugal Soto.
181	23.702	D. <sup>a</sup> Presentación Fernández Alonso.			

(Continuada.)

ORDEN de 28 de junio de 1954 por la que se declara desierto el concurso celebrado para seleccionar el Profesor titular del Ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera.

Ilmo. Sr.: Visto el Informe del Patronato Provincial respectivo y la propuesta del Nacional.

Este Ministerio, de acuerdo con el estudio realizado por este último, ha resuelto declarar desierto el concurso celebrado para seleccionar el Profesor titular del Ciclo de Formación Manual del Centro de Tamarite de Litera.

El Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huesca convocará un nuevo concurso al objeto de cubrir la citada plaza de Profesor titular de Formación Manual del Centro de Tamarite de Litera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de junio de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «Beata Vicenta María López Vicuña», de Cascante (Navarra).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tornada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 13 de febrero de 1954 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 de marzo de 1954, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don José Martín López referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Grupo escolar conmemorativo «Beata Vicenta María López Vicuña», Ayuntamiento de Cascante (Navarra), verificada en 26 de junio de 1954 y adjudicada provisionalmente a Viuda de don Teófilo Serrano.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, señora viuda de don Teófilo Serrano, vecina de Tudela (Navarra), Villanueva, 6, en la cantidad líquida de 922.784 pesetas, que resulta una vez deducida la de 136.669,50 pesetas, a que asciende la baja del 12,90 por 100 hecha en su proposición, de la de pesetas 1.059.453,50 que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 1 de julio de 1954 por la que se reconoce oficialmente la Escuela de Enfermeras de la Institución Javeriana de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de la Institución Javeriana para reconocimiento oficial de su Escuela de Enfermeras, creada en Madrid en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de los Estudios de En-

fermeras y del Consejo Nacional de Educación:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1953 y Orden ministerial de 4 de agosto de 1953,

Este Ministerio ha resuelto reconocer con carácter oficial la Escuela de Enfermeras de la Institución Javeriana, establecida en Madrid, calle de Alberto Aguilera, número 8.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de junio de 1954 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Torrejonjimo al Profesor don José Mesa Fernández.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Director del Centro y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.º del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Torrejonjimo al Profesor don José Mesa Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de junio de 1954.—Por delegación, Carlos M.º Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 26 de junio de 1954 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña al Profesor don José Pontón Fernández.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Director del Centro y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.º del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña al Profesor don José Pontón Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de junio de 1954.—Por delegación, Carlos M.º Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 11 de mayo de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Santa Marta», número 7.440, de la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado, en fecha 22 de octubre de 1953, por don Antonio Alvarez Rivera y otro, como titulares del permiso de investigación de mineral de volframio, denominado «Santa Marta», número 7.440, de la provincia de Cáceres, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Santa Marta», número 7.440, de la provincia de Cáceres, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 11 de mayo de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Ernestina», número 26.662, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado, en fecha 31 de diciembre de 1953, por don Angel Rico González, como titular del permiso de investigación de mineral de hierro, denominado «Ernestina», número 26.662, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación denominado «Ernestina», número 26.662 de la provincia de Oviedo, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiéndose hacer por la Jefatura del Dis-

rito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1954.—Por delegación A Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de junio de 1954 por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento una vacante de Ingeniero Jefe de segunda clase, por ascenso de don José María Salvadores Apellániz, con antigüedad de doce de mayo del corriente año;

Visto el artículo cuarenta y ocho del vigente Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas para proveer la mencionada vacante, y, en su consecuencia, nombrar:

Ingenieros Jefes de segunda clase: a don Raúl Díez Berzosa (excedente) y a don Narciso Masoliver Martínez, e Ingeniero Primero, a don Dativo Rodríguez Junquera, to los ellos con antigüedad de doce de mayo del presente año.

La vacante que este último ascenso origina en Ingenieros segundos, se proveerá mediante la reglamentaria oposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1954.—Por delegación, A Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 15 de junio de 1954 por la que se prorroga el plazo de toma de posesión a don Juan Bautista Ortega Cabrelles.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia, de fecha 25 de mayo último, suscrita por don Juan Bautista Ortega Cabrelles, en la que solicita se le otorgue prórroga de un mes, contado desde el 10 de junio en curso, en cuanto al plazo posesorio para incorporarse a su nuevo destino de Jefe de la Oficina de Información del Turismo en Vigo, a donde ha sido trasladado por conveniencia del servicio,

Este Ministerio, en uso de sus facultades, atendidas las circunstancias que concurren en el caso y de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

Haciendo público la necesidad de adquisición de diversos artículos con destino a los Servicios Sanitarios de Guinea.

Se precisa adquirir balanzas, buretas, pipetas, frascos y otros artículos con destino a los Servicios Sanitarios de Guinea.

La relación de estos artículos, así como las condiciones a que ha de ajustarse la adquisición, está expuesta en el tablón de anuncios de este Centro, paseo de la Castellana, 5.

Es del mayor interés la lectura directa del anuncio expuesto en el tablón.

Madrid, 8 de julio de 1954.—El Director general, José Díaz de Villegas.

2.051—A. C.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de Justicia

Rectificación de errores observados en el Escalafón del Cuerpo de Jueces Municipales y Comarcales, cerrado en 31 de diciembre de 1953.

Habiéndose padecido errores en la inserción del Escalafón del Cuerpo de Jueces municipales y comarcales, cerrado en 31 de diciembre de 1953, publicado por la Sección de Publicaciones de este Departamento, y al que se le dió efectos legales por Orden ministerial de 30 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de mayo de 1954), y atendiendo a las procedentes reclamaciones formuladas por los interesados, a continuación se insertan debidamente rectificadas:

Nombre y apellidos: Don Miguel Doménech Guerrero. Fecha de nacimiento: 3 de marzo de 1909. Destino: Excedente. Nombramiento: 29 de septiembre de 1945. Posesión: 28 de octubre de 1945. Tiempo de servicios: En la categoría, cuatro años y tres meses; en el Cuerpo, ocho años y tres meses. Antigüedad en el Cuerpo: Ocho años, tres meses y un día.

Madrid, 30 de junio de 1954.—El Director general, Esteban Samaniego.

### Tribunal de Oposiciones a Ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses

Transcribiendo resultado del sorteo de aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios, celebrado el día 2 de los corrientes.

1. Llamazares Reguera, Gaspar.
2. Ilano Banquer, Miguel.
3. Lliso Marco, Ricardo.
4. Lloréns García, Arturo.
5. Llorente Calama, Andrés.
6. Lluna Pérez, Vicente.
7. Llusa Ruiz, Carlos.
8. Madrigal del Alba, Isaac.
9. Maestre Pico, José Luis.
10. Magán de la Cruz, José.
11. Mainar García, Antonio.
12. Mallagray Casas, Santos.
13. Mallol García, Rogelio.

14. Matrique Antón, Mariano.
15. Matrique Gil, Emilio.
16. Mar Moñus, Ricardo.
17. Marce Mauri, Francisco.
18. Marco Ferrari, Fernando de.
19. Marcos Herrero, José Mariano.
20. Marcos Nieto, José María.
21. Margarit Balaguer, Luis.
22. Margarit Balaguer Mateo.
23. Martín Fabe, Carlos.
24. Martín Larrauri, Ricardo.
25. Martín-Sorsecá Alonso, Manuel.
26. Martín Merino, Agustín.
27. Martín Sanz, Luis.
28. Martín-Vegue Bulnes, Arturo.
29. Martínez Amilbuero, Renato.
30. Martínez Baños, Luis.
31. Martínez Estrada, José.
32. Martínez García, Elías.
33. Martínez Jareño, Juan Angel.
34. Martínez Martínez, Francisco.
35. Martínez Martínez, José.
36. Martínez Martínez, Pedro Alcántara.
37. Martínez Moya, Tomás.
38. Martínez Portillo, Jaime.
39. Martínez Roig, Manuel.
40. Mata Galbete, Agustín de la.
41. Mateas Real, José.
42. Mateos Pérez, Sabino.
43. Mauro Aguado, Bernardo.
44. Maza Alvarez José-Alvaro.
45. Mazaira Salgado, Antonio.
46. Medrano Cámara, Joaquín.
47. Medrano Cámara, Manuel.
48. Medrano González, Félix.
49. Mendoza Ascanio, José.
50. Merino García, Joaquín.
51. Mezquita Arróniz, Luis.
52. Miguel Gil, Angel.
53. Minoves Pons, Ricardo.
54. Miranda de Onís, Jesús.
55. Miró Moreno, Raúl.
56. Mondenhauer Cea, Federico.
57. Molina Pascual, Eusebio.
58. Moliner Fernández, Pablo.
59. Mondéjar del Río, Antonio.
60. Montero García, Augusto.
61. Montes Cid, Dámaso.
62. Montes-Jovellar Ibarra, Francisco de.
63. Monturiol Rodríguez, Angel José María.
64. Mora Durán, Ramón.
65. Mora Sanz, Diego.
66. Moral Torres, Juan.
67. Morata Rodríguez, Lorenzo.
68. Morell Claro, Cesáreo.
69. Morell Guardia, Jorge.
70. Moreno del Alamo Barbal, Salvador.
71. Moreno Borondo, Santos.
72. Moreno Fraile, José.
73. Moreno González-Corroto, Jesús.
74. Moro Vigil, Antonio.
75. Moro Vigil, Julia.
76. Muñoz Cosin, Félix.
77. Muñoz García, José.
78. Muñoz de Luna Martín-Pardilla, José.
79. Muñoz Martínez, Raimundo.
80. Muñoz-Rivero López, Emilio.
81. Murcia García, Francisco.
82. Narros Martín, Gabriel.
83. Navarrete Pelous, Adolfo.
84. Navarro Cardoso, Estanislao.
85. Navarro Salazar, Manuel.
86. Navarro Tafalla, Raimundo.
87. Novo López, José.
88. Nualart Verdager, Francisco.
89. Núñez Garralón, Carlos.
90. Noriega Mufiz, Alfonso.
91. Núñez Rozas, Justo.
92. Obach Cirera, Ramón.
93. Ocio Achaerandio, Germán.
94. Olavide García-Inés, José Eugenio.
95. Oñate Gil, Juan Manuel.
96. Oñate Prendergast, Eugenio de.
97. Ordóñez Ferrer, Basilio.
98. Orive Villate, Cirilo.
99. Oros Dionis, Pedro Daniel.
100. Ortega Coca, Leopoldo.
101. Ortega García, Angel.
102. Ortega Nuño, Ricardo.
103. Ortiz Ruiz, Antonio.
104. Orts Ortiz, José.
105. Osuna Mesonero, Máximo.



106. Oterino Flores, Federico.  
 107. Oterino Mayo, Agustín.  
 108. Ovejas Simón, Mariano.  
 109. Pablo Aparicio, Pedro Francisco de.  
 110. Pablo Santibáñez, Eduardo.  
 111. Pablos Guirao, Rafael.  
 112. Palacio y Carvajal, José.  
 113. Palenzuela Bulla, José María.  
 114. Palomeque Luzón, Luis.  
 115. Palomo de Onís, Gervasio.  
 116. Panizo Rodiz, José.  
 117. Pardo Edo, Cristóbal.  
 118. Pareja Pareja, Antonio.  
 119. Paris Ruiz, Casimiro Luis.  
 120. Parra Elvira, Eloy.  
 121. Partearroyo Regulez, Manuel.  
 122. Pastor Egulzabal, Tomás.  
 123. Pau Ariaga, Antonio.  
 124. Paumard Molina, César.  
 125. Paz de Paz, Andrés de.  
 126. Pelayo Velarde, Ricardo.  
 127. Penalva Amorós, Francisco.  
 128. Peña Gilpérez, Fernando.  
 129. Peña Neila, Florencio de la.  
 130. Peña Otero, Juan Francisco.  
 131. Peña Rubio, José.  
 132. Peña Sánchez, José Francisco.  
 133. Peña Villanueva, Enrique.  
 134. Peñaranda García, José.  
 135. Peñarroja Rabaza, José.  
 136. Pereiro Sordo, Francisco Javier.  
 137. Pérez Ventero, Federico.  
 138. Peñas Baquero, Antonio.  
 139. Peral Serrano, Leandro del.  
 140. Peredo Tomé, José Luis.  
 141. Pérez Griffó, Antonio.  
 142. Pérez y Pérez, Dionisio.  
 143. Pérez-Hickman Martín, José María.  
 144. Pérez Jiménez, Juan Ramón.  
 145. Pérez Mendoza, Rodolfo.  
 146. Pérez Pedrón, Mariano.  
 147. Pérez Villa, Pedro.  
 148. Perrez Cuadrado, Teodoro.  
 149. Pifarre Riera, Alberto.  
 150. Pinto Ortega, José.  
 151. Piñeiro Esparza, José.  
 152. Plasencia Llopis, José.  
 153. Podio Carcelén, Jesús.  
 154. Poncela Montes, Manuel.  
 155. Precioso Villena, José.  
 156. Prieto Lorenzo, Antonio.  
 157. Prieto Prieto, Benito.  
 158. Puig Marcet, Juan.  
 159. Pulgollers Colás, Francisco.  
 160. Puras Muñoz, Elías.  
 161. Quintanilla Hulla, Angel.  
 162. Quinza Casas, Jacinto.  
 163. Quiros Paláu, Martín Luis.  
 164. Rabadán Muñoz, José.  
 165. Rabago Pardo, Gregorio de.  
 166. Ramírez Aguado, Juan.  
 167. Ramírez Bernardino, Manuel.  
 168. Ramón Almendral, Emilio.  
 169. Rebelles Acosta, Fernando.  
 170. Recuerda Romero, Fernando.  
 171. Redaño Bajatierra, Adolfo.  
 172. Reguillo Reguillo, Juan José.  
 173. Reus Sepo, Fernando.  
 174. Revenga Sanz, Benjamín.  
 175. Revert Torrellas, Luis.  
 176. Reviriego Rodríguez, Antonio.  
 177. Riera Riog, José.  
 178. Río Alonso, Julio del.  
 179. Riobó Nigorra, Pedro.  
 180. Ristori Rengifo, Manuel.  
 181. Rivas Gil, Alfredo.  
 182. Rivera Fernández, Isidro.  
 183. Robledo Aguilar, Santiago Ramón.  
 184. Robledo García, Armenio.  
 185. Robles González, Manuel.  
 186. Roca Amigó, Pedro.  
 187. Rodelgo Lozano, Manuel.  
 188. Rodríguez Cuadra, José Ignacio.  
 189. Rodríguez Gallego, Serafín.  
 190. Rodríguez Gutiérrez, José Manuel.  
 191. Rodríguez Marín, José.  
 192. Rodríguez Morales, Manuel.  
 193. Rodríguez Pérez, Enrique.  
 194. Rodríguez Raboso, José Francisco.  
 195. Rodríguez Revuelta Sinforsoso.  
 196. Rodríguez Rodríguez, Manuel.  
 197. Rodríguez Rodríguez, Santiago.  
 198. Rodríguez Sandonis, Mariano Emi-  
 liano.
199. Rodríguez Zapico, Arsenio Inocen-  
 cio.  
 200. Rodríguez-Magallanes Sánchez,  
 Francisco.  
 201. Roiz Díaz, Eloy.  
 202. Román Moreno, Francisco.  
 203. Román Sanguino, Germán.  
 204. Romeo Martínez, Mario.  
 205. Romero Gallana, Carlos.  
 206. Romero Romero, Antonio.  
 207. Ros Campillo, Jerónimo.  
 208. Rosales Navarro, Alfredo.  
 209. Rubiales Hidalgo, Alfonso.  
 210. Rubio Blanco, Isaac.  
 211. Rubio Fernández, Eduardo.  
 212. Ruesga Villamandos, Saturnino.  
 213. Ruibal Sánchez, Honorio.  
 214. Ruiz Castellanos, Ramón.  
 215. Ruiz Fernández, Benito.  
 216. Ruiz Hernández, Fernando.  
 217. Ruiz de Cenzano Losa, José Jullán.  
 218. Ruiz Tallón, Francisco.  
 219. Ruiz Siles, Francisco.  
 220. Sabaté Sala, Hernán.  
 221. Sáenz Rueda, León.  
 222. Sáez Gausillas, Antonio.  
 223. Seguí Campaña, Enrique.  
 224. Sampera Rosñol, Ignacio.  
 225. San Vila, Ramón.  
 226. San Miguel Redondo, Idefonso  
 Francisco.  
 227. Sánchez Brezmes, Dalmacio.  
 228. Sánchez-Cruzat Dupla, José Manuel.  
 229. Sánchez Escriche, Luis.  
 230. Sánchez Galán, José.  
 231. Sánchez Gómez, Tomás.  
 232. Sánchez-Guerra y Martín Sonseca,  
 Manuel.  
 233. Sánchez Hortigón, Fernando.  
 234. Sánchez Montoya, Teófilo.  
 235. Sancho Hernández, Vicente.  
 236. Sanjurjo Díaz, Manuel.  
 237. Sans Cassio, Ramón.  
 238. Santonja Alonso, Manuel.  
 239. Santori Muñoz, Antonio.  
 240. Santos Gutiérrez, Luis.  
 241. Santos Madrigal, Florentino.  
 242. Santos Salinas, Francisco de los.  
 243. Santos Veilla, Arsenio.  
 244. Sanz Villuendas, Luis.  
 245. Saumench Gimeno, Domingo.  
 246. Sendino García, Eustaquio.  
 247. Serigo Segarra, Adolfo.  
 248. Serralta Román, Joaquín.  
 249. Serrano Cabañas, Jesús.  
 250. Serrano Dorado, José Luis.  
 251. Serrano Lázaro, Francisco.  
 252. Sicilia Ortega, Juan Manuel.  
 253. Siero Portos, Florentino.  
 254. Sierra Fernández, Manuel de la.  
 255. Simón Pimulier, Felipe.  
 256. Sola Coderch, Joaquín.  
 257. Soler de Latorre, Alberto.  
 258. Soler de Latorre, Antonio.  
 259. Soler Tallo, Federico.  
 260. Somoza Romay, Antonio.  
 261. Soria Santamaría, Abraham.  
 262. Soriano Ceima, José Luis.  
 263. Suárez de la Cruz, Antonio.  
 264. Suárez Pardo, José Manuel.  
 265. Targa Giménez, Magín.  
 266. Tarragón Igual, Alfredo.  
 267. Teigell Cea, Luis.  
 268. Téllez Carrasco, Pedro Juan.  
 269. Toledano Toledano, Vicente.  
 270. Toledo Díaz, José Manuel.  
 271. Toral Antonaña, José.  
 272. Torino Martínez, Carlos.  
 273. Tortosa Simanas, José.  
 274. Torrá Mayol, Fernando.  
 275. Torres Jiménez, Antonio de.  
 276. Torres Sastre, Guillermo.  
 277. Torres Vicente, Francisco.  
 278. Trincado Dopereiro, José María.  
 279. Trincado Dopereiro, Pablo.  
 280. Triviño Méndez, Ramón.  
 281. Troncoso Signo, José.  
 282. Trujillo Perea, Cristóbal.  
 283. Trujillo Santos, Juan.  
 284. Tuneu Molist, José María.  
 285. Ugedo Abril, Joaquín.  
 286. Ureta Martín, José María.  
 287. Urrutía Agudo, Salvador.  
 288. Val Gómez, Vicente de.  
 289. Valor Albiach, Vicente.
290. Vallejo Mellado, Juan Manuel.  
 291. Vallejo-Nájera Botas, Juan Antonio.  
 292. Vargas Latajos, Juan.  
 293. Varela Buján, José María.  
 294. Vázquez Alvarez, Carlos.  
 295. Vázquez García, José Manuel.  
 296. Vázquez Rodríguez, Francisco.  
 297. Vega Revilla, Francisco Javier de.  
 298. Veiga García de Castro, Mariano.  
 299. Velasco López, Carlos Jesús.  
 300. Velasco Villamar, Indalecio.  
 301. Vélez Mazorra, Cayetano.  
 302. Ventura Porras, Luis.  
 303. Vera Coll, Antonio.  
 304. Vera Padilla, Isidro.  
 305. Vicente López, Francisco.  
 306. Vicente Sandoval, Francisco de Asís.  
 307. Vidal Moner, Manuel.  
 308. Vila Vidal, Rafael.  
 309. Viladot Perice, Antonio.  
 310. Vitoria García, Glicerio.  
 311. Villa Inés, Agustín de la.  
 312. Villace Sevillano, Carlos Jesús.  
 313. Villanueva Masota, Antonio.  
 314. Villanueva Salvador, Joaquín.  
 315. Villar Palasi, Juan.  
 316. Viñuela Valiente, José.  
 317. Vivas Prada, Jacinto.  
 318. Vives Vila, Antonio María.  
 319. Yáñez Pérez, Leopoldo.  
 320. Zafra Jiménez, Manuel.  
 321. Zamora Andrés, Juan Antonio.  
 322. Zaragosi Moliner, Francisco.  
 323. Abad Vallejo, Javier.  
 324. Abel Cid, José Luis.  
 325. Aguado Gómez, Carlos.  
 326. Aguilar Bultó, Francisco de Borja.  
 327. Agullera de la Pedraja, José Ramón.  
 328. Agullera Ruiz, Mateo.  
 329. Alameda Bonilla, Lucas.  
 330. Alamo Cristóbal, José del.  
 331. Albasanz Gallán, José Luis.  
 332. Alberca Cordero, Fernando.  
 333. Albert Cortell, Rafael.  
 334. Alberti Casas, Manuel.  
 335. Alcalde Baquero, Manuel.  
 336. Alcaraz Esteban, Juan.  
 337. Alegre Richard, Gonzalo.  
 338. Alfaro Martínez, Luis.  
 339. Algorta Campo, José Antonio.  
 340. Aliño Testor, José Antonio.  
 341. Aliseda Vázquez, Daniel.  
 342. Almazán Pedros, Bernardo.  
 343. Almodévar Zamora, Manuel.  
 344. Alonso Robles, Rafael.  
 345. Alsina Bargallo, Ricardo.  
 346. Alvarez Fernández, José Luis.  
 347. Allegue Diaz, Leopoldo.  
 348. Amat Aguirre, Enrique.  
 349. Andrés Pérez, Fernando de.  
 350. Andrés Pérez, Manuel de.  
 351. Andrés Rincón, José Antonio de.  
 352. Andréu Fernández, Eduardo.  
 353. Anegón Rivero, Félix.  
 354. Antolin Saco, Federico.  
 355. Antón Garrido, Tomás.  
 356. Antón Ortega, Alberto.  
 357. Antoranz Rubio, Luis Vicente.  
 358. Aparicio Rodríguez, Luis.  
 359. Aparicio Rodríguez, Rufino.  
 360. Aparisi Mocholi, Francisco.  
 361. Archer Cayuela, José.  
 362. Arias Gutiérrez, Jesús.  
 363. Arnaiz Gómez, Agustín.  
 364. Arranz Moncalvillo, Carlos.  
 365. Arranz Muñecas, Tomás Venancio.  
 366. Arriba Baticón, José de.  
 367. Arriñedo Silva, Pedro.  
 368. Asenjo Arciniega, Marino Esteban.  
 369. Asensio Jimeno, Luis.  
 370. Asís Garrote, Manuel Ramón de.  
 371. Astrana Martín, Enrique.  
 372. Ausín García, Ramón.  
 373. Ausín García, Angel.  
 374. Avila Barja, Manuel.  
 375. Azcárate Vicente, Fernando.  
 376. Aznar González, Blas.  
 377. Aznares Sin, Manuel.  
 378. Azofra Cervera, Lorenzo.  
 379. Azepeita Montero, Joaquín.  
 380. Bacariza Naveira, Luis María.  
 381. Paeza Cabón, Jesús.  
 382. Baibín Pechuán, Antonio.  
 383. Barcelona Lasierra, Augusto.  
 384. Barreiro Alvarez, Francisco.

385. Bas Gozávez, José.  
 386. Baselga Monte, Manuel.  
 387. Bautista de las Peñas, José.  
 388. Bautista Vázquez de Parga, José María.  
 389. Beldad Calatayud, Vicente.  
 390. Benítez Ervez, Francisco.  
 391. Benito Muñoz, Angel.  
 392. Berdua Franco, Enrique.  
 393. Bejano Rodríguez, Julio.  
 394. Borjón del Fraile, Julio.  
 395. Bermejo del Barco, Juan.  
 396. Bermúdez Couso, José.  
 397. Bernabé de Blas, Juan.  
 398. Bernabéu Gadea, Vicente.  
 399. Bernal Cascales, Manuel.  
 400. Bernal Sanchez, Simón.  
 401. Bertuchi Brotons, Fernando.  
 402. Blanco Martínez, Guillermo.  
 403. Blanco Montes de Oca, Manuel.  
 404. Blanco Pérez, Manuel.  
 405. Blanco Solana, José Ramón.  
 406. Blasco Echague, Pedro Luis.  
 407. Blázquez Muñoz, Agripino.  
 408. Blesa Bosch, Luis.  
 409. Boixadera Cumilleras, José.  
 410. Bonastre Fernández-Moscoso, Rafael.  
 411. Bonnin Bonnin, José.  
 412. Botana Rodríguez, Hermenegildo.  
 413. Brel Arrieta, José.  
 414. Bringas Hernández, Juan.  
 415. Bru Brotons, Antonio.  
 416. Bufala Pérez, Carlos.  
 417. Bustos Jiménez, Francisco.  
 418. Buitrago Morote, Jesús.  
 419. Burgos Hurtado de Mendoza, Jesús.  
 420. Burzaco Santurtún, José María.  
 421. Bustos López, Miguel Evaristo de.  
 422. Caballero Martín, Luis.  
 423. Cabanillas Gallas, Gonzalo.  
 424. Cabo Ramón, José.  
 425. Cabrera Merino, Mariano José.  
 426. Cabrero Botija, Antonio.  
 427. Caldevilla Potente, Rafael Daniel.  
 428. Calvo Gridilla, Juan José Antonio.  
 429. Calvo Ortega, Luis Ramón.  
 430. Calzada González, Emilio de la.  
 431. Calleja Caminero, Félix.  
 432. Camacho Camacho, David Victoriano.  
 433. Camacho Medina, Fermín.  
 434. Camacho Rodríguez, Francisco.  
 435. Cámara Landete, Manuel.  
 436. Camarero Cosmea, Félix.  
 437. Campos García, Miguel.  
 438. Campos Martínez, Francisco.  
 439. Campuzano Gómez Tomás.  
 440. Cano Diaz, Pedro.  
 441. Cano Galiana, Ernesto.  
 442. Canovas Pessini, Angel.  
 443. Cañellas Rodríguez, Rafael.  
 444. Cañizal Cid, José.  
 445. Capó Castañé, Salvador.  
 446. Carrasco Krausse, Francisco.  
 447. Carratalá Navarro, Roberto.  
 448. Carreño Alcázar, Leoncio.  
 449. Casado Dorrego, Alberto.  
 450. Casado Salvador, Feliciano.  
 451. Casanova Rodríguez, Francisco.  
 452. Casas Marcos, Urbano.  
 453. Casillas Peña, Juan.  
 454. Casserras Solé, José.  
 455. Cassinello Company, Norberto.  
 456. Castellon Gallegos, Alfonso.  
 457. Castiella Zalba, Simón.  
 458. Castillo Castillo, Quirico.  
 459. Castillo Conte, Rufino.  
 460. Ceballos Sáenz de Cenzano, Ricardo.  
 461. Cebrián Casorrán, Justo.  
 462. Ceres Rodríguez, José.  
 463. Cenfor Dafonte, Carlos.  
 464. Cervera Genis, José.  
 465. Céspedes Castaño, Francisco.  
 466. Céspedes Toro, Francisco.  
 467. Cid Pontán, Fabriciano.  
 468. Ciriero Jiménez, Marcelino.  
 469. Cisneros Mesa, Angel Luis.  
 470. Cobo Pelayo, Juan José.  
 471. Coca Garrote, Manuel.  
 472. Coltell Rodríguez, Manuel.  
 473. Comino Arroya, Manuel.  
 474. Cornejo Pérez, Antonio.  
 475. Corrons Espinal, José.  
 476. Cortinas González, Augusto.  
 477. Crespi González-Enterrios, Carlos Miguel.  
 478. Crespo Haya, Miguel Angel.  
 479. Crespo Navarro, Victor Jose.  
 480. Criado Ortiz, Aurelio.  
 481. Cruz Estrella, José Carlos.  
 482. Cuartero Cuartero, José María.  
 483. Cuerda Diez Toledo, Francisco de la.  
 484. Cuervo Muñoz, Carlos.  
 485. Chust Silla, José.  
 486. Dargallo Reventos, Isidro.  
 487. Degano Gómez, Vicente.  
 488. Diaz de Mingo, Pedro.  
 489. Diaz Jara, Francisco.  
 490. Diaz López, Gumersindo.  
 491. Diego Martínez, Andrés.  
 492. Diez Domínguez, Pedro.  
 493. Diez Lavín, Pedro.  
 494. Diez Llano, Francisco.  
 495. Domenech Bertra, Pedro.  
 496. Domínguez Navarro, Domingo José.  
 497. Domínguez Lera, Rafael.  
 498. Domínguez Vara, Jerónimo.  
 499. Donato Huerta, Julio.  
 500. Durán Sacristán, Manuel.  
 501. Elias Zalabardo, Santiago.  
 502. Enriquez Ferrer, Emilio.  
 503. Escobar Serna, Andrés.  
 504. Escribano Benito, Ramiro.  
 505. Escudero González, Bernardo.  
 506. Espacio López, Luis.  
 507. España Briales, Jorge.  
 508. Espinosa Muñoz, Rafael.  
 509. Estades Hernández, Rafael.  
 510. Estades Ventura, Antonio.  
 511. Estany Golano, Luis.  
 512. Fábregas Davi, Salvador.  
 513. Fajardo Aguilar, Abelardo.  
 514. Fariás Lorenzo, Juan.  
 515. Feijoo Fernández, Claudio.  
 516. Fenoy Cruz, Angel.  
 517. Fernández Castejón, Luis Rafael.  
 518. Fernández Basave, Enrique.  
 519. Fernández Fernández, Francisco.  
 520. Fernández Fernández Armayor, Aniceto.  
 521. Fernández García, Marceiano.  
 522. Fernández González, Pablo.  
 523. Fernández González, Rodrigo.  
 524. Fernández Nafria, Angel.  
 525. Fernández Ortiz, Miguel.  
 526. Fernández Portal, José Antonio.  
 527. Fernández Salvador, Rodolfo.  
 528. Ferrari Martínez, Pascual.  
 529. Ferris Santes, Manuel.  
 530. Ferrer Leo, Manuel.  
 531. Flórez Vidal, Manuel.  
 532. Fombellida Prieto, Luis.  
 533. Font Riera, Gabriel.  
 534. Forcada Mas, José Antonio.  
 535. Forja Vargas, José.  
 536. Frago Barrera, Ciro.  
 537. Frutos Carabias, Lorenzo.  
 538. Fuentes de la Page, Antonio.  
 539. Fuentes Castells, Antonio de.  
 540. Fuentes Lojo, Manuel.  
 541. Fuentes Sastre, Tomás.  
 542. Fuertes Machín, Angel.  
 543. Fumagallo Sánchez, Francisco.  
 544. Furio Cano, Francisco Vicente.  
 545. Gaite Sánchez, Francisco.  
 546. Galán del Hoyo, Antonio.  
 547. Galán Sánchez, Arsenio.  
 548. Galbis Flores, José.  
 549. Galdó Seco, Angel.  
 550. Gallego Arroba, José.  
 551. Gallego González, Miguel.  
 552. Gamó Herránz, Vicente.  
 553. García Alvarez, Emilio.  
 554. García Crespo, Gerardo.  
 555. García Doncel, Clemente.  
 556. García España, Fernando.  
 557. García Fernández, Humberto.  
 558. García Fernández-Monzón, José.  
 559. García Ferrero, Fernando.  
 560. García-Franco Souto, Angel.  
 561. García García, Ciriaco.  
 562. García García, Juan.  
 563. García García, Pedro.  
 564. García García-Valdecasas, Rafael.  
 565. García González, Francisco.  
 566. García González, Juan Francisco.  
 567. García Jaramillo, Manuel.  
 568. García Otero, Virgilio.  
 569. García Terrón, Filomeno.  
 570. García Torres, Francisco.  
 571. García Valcárcel, Agustín.  
 572. García Valenciano, Mariano.  
 573. García Velicia, Antonino.  
 574. Garzón Aranda, Antonio.  
 575. Garre Alcaraz, Facundo.  
 576. Garrido Murie, Fernando.  
 577. Garzón Barriuso, Jesús.  
 578. Gasca Pérez, Miguel.  
 579. Gasca Ruiz, Alejandro.  
 580. Gasso Barambio, Rafael.  
 581. Gastaldi Albiol, Enrique.  
 582. Gerona de la Figuera, Federico.  
 583. Gilón Marín, Julian.  
 584. Gil Cabrillas, Isidro.  
 585. Gil Contreras, Antonio Jesús.  
 586. Gil Martín, Elix.  
 587. Gil Noverquez, Daniel.  
 588. Gil Pérez, José Valentín.  
 589. Gil Tutor, Hilario Edesio.  
 590. Gil Ustero, José.  
 591. Gil-Toresano Franco, Alejandro.  
 592. Girón Astray, Antonio.  
 593. Goenaga Goya, José Luis.  
 594. Góbez Cabezas, Pedro.  
 595. Gómez Castillo, Juan Antonio.  
 596. Gómez de Dios, Domingo.  
 597. Gómez García, Benito.  
 598. Gómez Gómez, Antonio Manuel.  
 599. Gomez Giménez, Angel Emilio.  
 600. Gómez-Lobo Fernández-Almoguera, Gabriel.  
 601. Gómez López, José.  
 602. Gómez Machado, José Eliseo.  
 603. Gómez Rojas, Alfredo.  
 604. Gómez Ruzafa, José.  
 605. González Andrés, Antonio.  
 606. González de Canales López, Carlos.  
 607. González-Coviella Dorta, Luis.  
 608. González Fuster, Alberto.  
 609. González Guija, Angel.  
 610. González Indart, Francisco.  
 611. González López, Daniel.  
 612. González López de Haro, Antonio.  
 613. González Martín, Juan Antonio.  
 614. González Matos, Antonio.  
 615. González Miravalles, Luis.  
 616. González Murga, Esteban.  
 617. González-Pinto López, Rodrigo.  
 618. González de la Puerta, José.  
 619. González Rodríguez, Maximino.  
 620. González de Velasco, Casto.  
 621. Gonzalo Guisande, Carlos Valentin.  
 622. Gonzalo Farragona, Angel.  
 623. Gorri Alvarez, Andrés.  
 624. Gosálvez Jordá, Rafael.  
 625. Gracia de la Calle, Miguel.  
 626. Gracia Salas, Victorino.  
 627. Gras Richart, Antonio.  
 628. Guija Fernández, Julio Antonio.  
 629. Gutiérrez González, Eulogio Tomás.  
 630. Gutiérrez Sesma, Julio.  
 631. Heras Atienza, Emilio de las.  
 632. Hernández Benito, Emiliano.  
 633. Hernández Gascón, José Luis Félix.  
 634. Hernández Gómez, Ricardo.  
 635. Hernández Juan, José.  
 636. Hernández Martínez, Rodrigo.  
 637. Hernando Palafox, Alvaro.  
 638. Hernanz Cano, Jesús María.  
 639. Herráiz Garcés, Miguel.  
 640. Herrero Albinana, Dionisio.  
 641. Herrero Aldama, Pedro.  
 642. Herrero Pan, José.  
 643. Herreros Mediavilla, Juan.  
 644. Hidalgo Bragado, Moisés.  
 645. Hidalgo Cordero, Felipe.  
 646. Hidalgo Ortega, Aurelio.  
 647. Hidalgo Sánchez, Antonio.  
 648. Hontoria Herreros, Tomás.  
 649. Huerta Alonso, Jesús.  
 650. Iglesia Fernández, Angel de la.  
 651. Iglesias Nadales, Ricardo.  
 652. Iriarte Dueñas, Jacobo.  
 653. Ivorra Piñol, José María.  
 654. Jiménez Alarcón, Juan Andrés.  
 655. Jiménez Cubero, Fabriciano.  
 656. Jiménez Fernández, Valentín.  
 657. Jiménez Galán, Domingo.  
 658. Jiménez Gámez, Joaquín.  
 659. Jiménez Herrero Fernando.  
 660. Jiménez Iglesias, Eleuterio.

661. Jiménez Jordán, Federico.  
 662. Jiménez Linares, José.  
 663. Jiménez Sánchez, Julio Jorge.  
 664. Jiménez Sánchez, Manuel Pedro.  
 665. Jiménez Torralba, Joaquín.  
 666. Jordán Royo, José.  
 667. Juárez Quijano, Santiago Alberto.  
 668. Labandera Martínez, Luis.  
 669. Laboria Hernández, José María.  
 670. Landeta Sánchez, Fernando.  
 671. Landeta Zalona, Antonio.  
 672. Lanuza Roig, Francisco.  
 673. Lara Guitart, Alfredo.  
 674. Larrea y Mericaechevarría, José Ramón de.  
 675. Larrinaga Uribarrena, José Antonio.  
 676. Lescure Moreno, Luis Felipe.  
 677. Lescure del Río, Luis.  
 678. Lillo Sánchez, Carlos.  
 679. Lima de Zea, Juan Luis.  
 680. Lis Tejedor, José María de.  
 681. López Baeza, Angel.  
 682. López-Baison y Sánchez de Neira, Joaquín.  
 683. López Díaz, Adolfo.  
 684. López López, Heliodoro.  
 685. López López, Juan.  
 686. López Melcón, Luis.  
 687. López Pascual, Teodoro.  
 688. López Quijada, Inocencio.  
 689. López Rincón, Tomás.  
 690. Lopez de San Román y Juan, Francisco.  
 691. Lorenzo Fernández, Luis.  
 692. Lorenzo Valls, Nicolás.  
 693. Lozano Elias, Adrian.  
 694. Lozano Serrano, José María.  
 695. Lozano Viñes, Fernando.  
 696. Lucena Cruz, Francisco.  
 697. Luengo del Arco, Clemente.  
 698. Luengo Rodríguez de Ledesma, Martín Carlos.

\* Se convoca para la práctica del primer ejercicio de las referidas oposiciones, en primer llamamiento, a los opositores comprendidos entre los números 1 al 250, ambos inclusive, para el día 4 de octubre próximo, a las cinco de la tarde, en la Sala Tercera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid. Las sucesivas convocatorias se harán públicas en el tablón de anuncios de la referida Audiencia Territorial.

Madrid, 5 de julio de 1954.—El Secretario, G. Ferrer de la Hoz.—Visto bueno: el Presidente, Enrique Cid.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Timbre y Monopolios

#### (Sección de Loterías)

*Autorizando para celebrar rifas de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 14 del pasado mes de mayo, se autoriza al señor Alcalde del Ayuntamiento de Pontevedra, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de agosto, en la que habrán de expedirse 48.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de dos pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes:

Una motocicleta «Vespa», valorada en 16.000 pesetas; una nevera «Archivel», valorada en 7.500 pesetas; una máquina lavadora «Ostein», valorada en 2.950 pesetas, para los poseedores de las papeletas, cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 5 de agosto: una máquina de coser «Sigma», valorada en

2.850 pesetas, y un juguete mecánico, consistente en un tren eléctrico, valorado en 2.000 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan el anterior y posterior, respectivamente, del premio primero, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para general conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 12 de julio de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 2 del actual, se autoriza al señor Jefe del S. E. U. del Distrito Universitario de esta capital, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de febrero de 1955, en la que habrán de expedirse 56.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de 2,50 pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes:

Una motocicleta ISO, valorada en pesetas 18.500; una motocicleta «Vespa», valorada en 16.500 pesetas, y una motocicleta «Guzzi», valorada en 12.500 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 25 de febrero, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para general conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 12 de julio de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

*Declarando exentas del pago de impuestos las tómbolas que se citan.*

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Orihuela, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Santapola del 14 de julio al 10 de agosto del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 6 de julio de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 6 del actual ha sido dictada Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Avila, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Las Navas del Marqués del 18 de julio al 18 de agosto del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 6 de julio de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Calahorra y La Calzada, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Cervera del Río Alhama del 18 del presente al 15 de agosto del año en curso.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 6 de julio de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Villarrobledo del 15 de agosto al 15 de septiembre del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 6 de julio de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Arzobispo-Obispo de Barcelona, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en San Juan de Vilasar del 24 del presente al 24 de agosto del año en curso.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 6 de julio de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Tarragona, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Tarragona del 14 de agosto al 14 de septiembre del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 6 de julio de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Huelva, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Huelva del 31 de julio al 31 de agosto del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 6 de julio de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Zamagoza, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Zaragoza del 20 de septiembre al 20 de octubre de 1954.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 6 de julio de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Arzobispo de Valladolid, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Valladolid del 12 de septiembre al 12 de octubre del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 6 de julio de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Cartagena, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Cieza del 23 al 31 de agosto del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 6 de julio de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Jaén, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Martos del 21 al 29 de agosto del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 6 de julio de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas que, autorizadas por el Excmo. Sr. Obispo de Santander, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, han de celebrarse en Torrelavega del 10 al 31 de agosto, y en Santander de 10 de julio al 10 de agosto del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 6 de julio de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Toledo del 15 al 22 de agosto y del 25 de septiembre al 17 de octubre del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 6 de julio de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas que, autorizadas por el Excmo. Sr. Obispo de San Sebastián, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, han de celebrarse en las localidades y fechas que a continuación se expresan: Azeitia, de 25 de julio al 27 de agosto; Arechavaleta, del 31 de julio al 29 de agosto; Oñate, del 15 de septiembre al 15 de octubre; Rentería, del 17 de julio al 1 de agosto, y Villafranca de Oria, del 22 al 28 de julio y del 15 al 25 de diciembre del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 7 de julio de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declaran exentas del pago

de impuestos las tómbolas que, autorizadas por el Excmo. Sr. Obispo de Pamplona, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, han de celebrarse en los lugares y fechas que se indican: Los Arcos, del 15 al 20 de agosto; Mendavia, del 28 de agosto al 10 de septiembre; Milagro, del 28 de agosto al 20 de septiembre, y Faeces, del 6 al 20 de septiembre del año actual.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 7 de julio de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas que, autorizadas por el Excmo. Sr. Obispo de Pamplona, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, han de celebrarse en las localidades y fechas que se indican: Cadreita, del 26 de septiembre al 17 de octubre; Tafalla, del 14 de agosto al 1 de septiembre, y Funes, del 4 al 10 de septiembre del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 7 de julio de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Solsona, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Bellpuig del 11 al 19 de septiembre del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 7 de julio de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas que, autorizadas por el Excmo. Sr. Obispo de Cádiz-Ceuta, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Cádiz del 1 al 15 de agosto del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 7 de julio de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Jaca, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Sabinigo del 18 de julio al 18 de agosto del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 7 de julio de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas que, autorizadas por el Excmo. Sr. Obispo de Segorbe, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, han de cele-

brarse en Segorbe del 1 al 15 de septiembre y del 1 al 15 de diciembre, y en Chelva del 21 de agosto al 9 de septiembre del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 8 de julio de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas que, autorizadas por el Excmo. Sr. Obispo de Tortosa, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, han de celebrarse en Benicarló del 7 al 31 de agosto, y en Alcora del 22 de agosto al 5 de septiembre del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 8 de julio de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas que, autorizadas por el Excmo. Sr. Obispo de Gerona, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, han de celebrarse en Torroella de Montgrí los días 26, 27, 28 y 29 de agosto, y en La Pinya los días 29, 30 y 31 de agosto del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 8 de julio de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 5 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas que, autorizadas por el Excmo. Sr. Obispo de Tarazona, y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, han de celebrarse en Ca'atayud del 15 de agosto al 15 de septiembre, y en Tudela del 20 de julio al 8 de agosto del presente año.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 8 de julio de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

### Intervención General de la Administración del Estado y Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

*Instrucción sobre normas para el pago de las dos mensualidades extraordinarias a las Clases Pasivas, de fecha 14 de junio de 1954.*

Imos. Sres.: La Orden ministerial de 24 de abril último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30, fija como fechas de devengo para la mensualidad extraordinaria concedida a las Clases Pasivas por Decreto-ley de 10 de julio de 1953, el día 18 de julio de cada año. El pago de su importe debe ajustarse a las normas contenidas en la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7), dictada para regulación del percibo de la concedida por Ley de 15 de marzo del mismo año. Con el fin de procurar la debida ordenación del servicio, en relación con las dos mensualidades extraordinarias que a los perceptores de Clases Pasivas les fueron concedidas por Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953, de conformidad la Dirección Ge-

neral de la Deuda y Clases Pasivas y la Intervención General de la Administración del Estado, recuerda a VV. II. las siguientes directrices fundamentales a que deben ajustarse las Oficinas para su liquidación y pago:

1.ª Las fechas 13 de julio y 10 de diciembre de cada año señaladas como devengo de las respectivas mensualidades extraordinarias se comprenden para todos aquellos beneficiarios que en dicho momento tuvieran derecho al percibo de haberes pasivos, aunque la declaración en que así se reconozca sea posterior; siempre que la fecha en que comience el derecho al abono de las pensiones tuviese antigüedad suficiente para alcanzar las de devengo de aquellas mensualidades extraordinarias.

2.ª Las pagas extraordinarias no serán acumuladas al haber pasivo, por disponerlo así la Orden de 24 de abril de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 30); por ello no hacen variar el tanto por ciento de Contribución de Utilidades; tampoco ha de practicarse anotación alguna en los documentos que constituyen documento personal del perceptor, ni reintegrar el título u orden de concesión de pensión.

3.ª De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de marzo de 1951, Decreto-ley de 10 de julio de 1953 y Orden ministerial de 6 de diciembre de 1951, no podrán acreditarse a ningún pensionista mensualidades extraordinarias si tuvieran derecho a este beneficio por cualquier otro concepto de los comprendidos en las citadas disposiciones, a no ser que el importe de las otras remuneraciones fuera inferior y se hiciera constar mediante declaración jurada del beneficiario no haberlas percibido. En el caso de los pensionistas con derecho a varias pensiones compatibles, sólo se les acreditará la mensualidad extraordinaria correspondiente a la mayor de ellas.

Las pensiones de la Real y Militar Orden San Hermenegildo, consideradas por la dicha Orden como anexas al sueldo, serán incluidas también en la nómina extraordinaria.

Por el contrario, las pensiones anexas a cruces y recompensas civiles y militares, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1951, no serán incluidas en la mensualidad extraordinaria, salvo que sus titulares no perciban haber pasivo o remuneraciones del Estado.

4.ª La mensualidad extraordinaria se incluirá en una nómina del modelo aprobado por la Instrucción del 10 de febrero de 1945, o sea, la habitual ordinaria de haberes pasivos.

La inclusión en dicha nómina se derivará del derecho a percibir la gratificación extraordinaria, y siempre lo será por el mismo importe (íntegro, descuento y líquido) que figura en la nómina ordinaria.

5.ª Los créditos con que han de satisfacerse las mensualidades extraordinarias de que se trata figuran en el Presupuesto de la Sección Sexta (Clases Pasivas), por el importe íntegro; por consiguiente, los pagos que se realicen (cuya mecánica será la misma que la de haberes pasivos) se formalizarán a presupuestos por el importe íntegro de las mensualidades extraordinarias.

6.ª El pago de las mensualidades extraordinarias a que se refiere la presente Instrucción se efectuará en la fecha que lo disponga la Dirección General del Tesoro Público; si dicha fecha coincidiera con la apertura de haberes ordinarios mensuales se procurará que los beneficiarios perciban en el mismo día los correspondientes a la mensualidad ordinaria y la extraordinaria.

7.ª En los traslados de pensión por cambio de residencia del beneficiario, la paga extraordinaria será pagada por la

Caja que ha de satisfacer los haberes ordinarios correspondientes a los días 13 de julio y 10 de diciembre, respectivamente.

Los beneficiarios de haberes pasivos con derecho al cobro de la mensualidad extraordinaria que no figuren en las nóminas de los meses de julio y diciembre, serán incluidos en las sucesivas siguientes, que formarán las Oficinas de la nueva domiciliación del perceptor en el momento que sean alta en nómina.

La baja en nómina de las mensualidades se verificará cuando, por falta de presencia al cobro, hubieran de darse de baja cinco mensualidades ordinarias. Regirá, por tanto, igual mecánica que para las mensualidades ordinarias. Para el derecho a la reclamación y al cobro se estará a lo que para los créditos contra el Estado establece la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911.

8.ª El importe de la paga extraordinaria por Cruces y Recompensas civiles y militares que se satisface por trimestres será el que corresponde a una sola mensualidad.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1954.—El Director general, Vicente Fúster.—El Interventor general de la Administración del Estado, Juan Manuel Rozas.

Ilmos Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda.

### Oficialía Mayor

*Anunciando la subasta de las obras de reconstrucción y reforma de los locales siniestrados en la antigua Dirección General de lo Contencioso del Estado, en el Ministerio de Hacienda, Madrid.*

En virtud de lo autorizado por la Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 7 de junio próximo pasado, se convoca a subasta pública para adjudicar la ejecución de las obras de reconstrucción y reforma de los locales siniestrados en la antigua Dirección General de lo Contencioso del Estado, en el Ministerio de Hacienda, en esta capital.

Los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente estarán de manifiesto hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta, todos los días laborables, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, en las oficinas del Arquitecto conservador de este Ministerio.

Se verificará la subasta, en la que se aplicarán las disposiciones contenidas en el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, según quedó redactado por la de 20 de diciembre de 1952, en el despacho del señor Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda, ante el citado ilustrísimo señor Oficial Mayor, el Interventor Delegado de la Intervención General en la Subsecretaría, un Abogado del Estado designado por el Director general de lo Contencioso del Estado y el Jefe del Negociado de Obras de la Subsecretaría, a las once horas del día 14 de agosto de 1954.

Hasta las trece horas del día hábil anterior al señalado para la subasta podrán presentarse pliegos para optar a la misma en el Registro General del Ministerio de Hacienda.

Dentro de pliego que contenga la proposición, que habrá de presentarse cerrado, acompañará el licitador el poder;

si precisare, cuando represente a otra persona; el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales de provincias, el de quince mil doscientas setenta y ocho pesetas veintidós céntimos (15.278.22) cuando menos, equivalente al 2 por 100 del tipo de subasta, como garantía provisional para responder de la proposición, y el justificante que exige el Decreto de 24 de diciembre de 1929 sobre incompatibilidades, si el licitador estuviere comprendido en lo que dicho precepto establece, para demostrar que no le afectan sus disposiciones.

También estarán obligados los licitadores a justificar lo prevenido en las vigentes disposiciones en orden a los Seguros sociales del personal obrero, cuando aquellos fuesen patronos.

El bastante de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá al Abogado del Estado que forma parte de la Junta de Subasta.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de setecientos sesenta y tres mil novecientos once pesetas con treinta y un céntimos (763.911.31), a que asciende el total del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto de la subasta se verificarán licitaciones por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

El resultado de esta subasta se elevará a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda para resolver en definitiva.

El rematante constituirá una fianza definitiva, dentro del plazo que determina el Pliego de condiciones, por una cantidad equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

El Jefe del Registro General del Ministerio de Hacienda certificará de las proposiciones presentadas, relacionándolas por el orden de su entrada en el Registro.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará «Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de construcción y reforma de los locales siniestrados en la antigua Dirección General de lo Contencioso del Estado, en el edificio del Ministerio de Hacienda, en Madrid», debiendo extenderse en el papel sellado de la clase correspondiente y estar redactada con arreglo al siguiente

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., domiciliado en ... calle de ..., número ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de don ..., o en el de Gerente o representante de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia de escritura de mandato o del poder que acompaña y justifica esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los Pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de las obras de reconstrucción y reforma de los locales siniestrados en la antigua Dirección General de lo Contencioso del Estado, en el Ministerio de Hacienda, en Madrid, se comprometo a realizar las obras fijadas, tomando a su cargo la ejecución de las mismas y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas con estricta sujeción al proyecto correspondiente y Pliego de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de ... pesetas (en letra y en número).

Madrid, 12 de julio de 1954.—El Oficial mayor, Luis de Toledo,

2.137—A. C.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

*Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se indican.*

Aprobado por el Consejo de Ministros de 2 de abril de 1954 el proyecto para ejecución de las obras de «Desglose de las obras de: explanación de terrenos, cimentación y zócalos en el edificio y cimentación y zócalos del cerramiento exterior y muros de contención interiores en el Colegio Salesiano de Algeciras (Cádiz)», la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones anuncia por el presente la celebración de subastas para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, número cinco, planta segunda, Madrid, y en las oficinas de la Jefatura Comarcal, Zona de Algeciras.—Ayuntamiento de la Línea de la Concepción (Cádiz), todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda. El presupuesto general por contrata, aprobado para estas obras asciende a la cantidad de dos millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientas ochenta y ocho pesetas con veintiséis céntimos (2.743.288,26 pesetas), de la que, deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista y por tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige), y que en junto suponen trescientas doce mil trescientas veinte pesetas con treinta céntimos (312.320,30 pesetas), queda como cantidad base para la subasta, y por ende afectadas por las bajas que se ofrezcan, la de dos millones cuatrocientas treinta mil novecientas sesenta y siete pesetas con noventa y seis céntimos (2.430.967,96 pesetas).

Tercera. De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus Sucursales, es de cuarenta y un mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas con cincuenta y un céntimos (41.464,51 pesetas).

Cuarta. Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día; si éste fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil, no admitiéndose proposiciones por correo.

Quinta. Los documentos de que consta cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad, se expresará:

«Proposición que presenta D. .... para optar a la subasta de ejecución de las obras de .....

Madrid, ..... de ..... de 195...

El licitador,  
Firmado .....

En todo caso se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien correspondiera la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán, además del resguardo del depósito constituido con arreglo a la base tercera, los documentos que acrediten en forma fehaciente los siguientes extremos:

a) La personalidad del licitador.  
b) El estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la Contribución Industrial correspondiente, o, en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan.

c) Hallarse al corriente en el pago de los Seguros sociales.

d) Declaración suscrita por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

e) Poder bastante en el caso de que el solicitante actúe en nombre de una persona natural o jurídica.

f) Certificación o certificaciones expedidas por facultativos competentes que acrediten al licitador como persona capacitada técnicamente, o documento demostrativo de que el interesado está en posesión de título técnico, relacionado con la construcción, expedido por Escuela dependiente del Estado español.

g) Documentación acreditativa de que el proponente es persona con suficiente capacidad económica para hacerse cargo de las obras. Carecerá de valor a estos efectos la declaración suscrita por los interesados.

h) Escrito firmado por el licitador designando persona con residencia en Madrid, para oír y recibir notificaciones, cuando aquél no tenga domicilio en esta capital.

En el sobre número dos se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica redactada precisamente con arreglo al siguiente texto:

«Don ....., natural de ....., provincia de ....., de ..... años de edad y profesión ....., vecino de ....., calle de ....., número ....., teléfono ....., actuando en nombre ..... (propio o de la persona o entidad a quien represente. Enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ..... de ..... de 195..., para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de ..... se comprometo solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del ..... (se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida) ..... por ciento, sobre el presupuesto de contrata y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas, en los pliegos de condiciones particulares de la obra y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, a ..... de ..... de 195.....

El licitador,

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta. El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudicación, presidida por el Director general de Regiones Devastadas y Reparaciones o persona en quien delegue; el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación; el Interventor delegado de la Administración General del Estado en la misma Dirección General; el Secretario general del Organismo; los Arquitectos Jefes de las Secciones de

Obras y de Proyectos del propio Centro directivo, y el Jefe del Negociado de Tramitación de Proyectos, que actuará como Secretario. Esta Mesa estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima. Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro general, y cerrado el periodo de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a la resulta de la subasta.

Octava. Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres número uno, se procederá a calificar las proposiciones en ellos contenidas, desechando libremente a los licitadores que, a juicio de la Mesa, no demuestren garantía técnica o económica suficiente para la ejecución de la obra, así como las ofertas que no se acomodan a los requisitos exigidos en el modelo de proposición inserto en la base quinta. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos de los proponentes eliminados serán destruidos sin abril, dando fe de ello el Notario autorizante.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres restantes marcados con el número dos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá, por quince minutos, entre los proponentes empatados, licitación por pujas a la llana, y si aún así no se resolviese el empate, se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios, se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente diligenciado para su canje contra entrega del recibo del Registro general, acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena. La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Madrid, 24 de junio de 1954.—El Director general, José Macián.

2.085-A. C.

### Dirección General de Administración Local

*Aprobando la clasificación de Secretarías, Intervenciones y Depositarias de la provincia de Toledo.*

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar las Secretarías, Intervenciones y Depositarias de la provincia de Toledo en la forma que indica la relación que a continuación se inserta.

2.º La Jefatura de la Sección de Administración Local de la citada provincia se entenderá clasificada con igual categoría y sueldo que la Intervención de la Diputación Provincial.

3.º Las alteraciones referentes a la propia existencia anterior de las plazas (agrupaciones y desagrupaciones) o a su categoría normal (cambio de clasificación) surtirán efecto desde el 1 de enero de 1954.

4.º Todos los demás efectos de la clasificación se retrotraerán al 1 de julio de 1952, en cuanto no perjudiquen derechos adquiridos por los titulares en propiedad de las plazas respectivas.

Madrid, 2 de julio de 1954.—El Director general, José García Hernández.

Secretaría		Intervención		Depositaría	
Clase	Sueldo	Catg.	Sueldo	Catg.	Sueldo
<b>Toledo (Diputación Provincial)</b>					
1.	Ajofín	8. <sup>a</sup>	24.000	2. <sup>a</sup>	21.600
2.	Alameda de la Sagra	9. <sup>a</sup>	17.500		
3.	Albarreal de Tajo	9. <sup>a</sup>	15.000		
4.	Alcabón	Agrupada con Burujón			
5.	Alcañizo	10. <sup>a</sup>	13.750		
6.	Alcaudete de la Jara	11. <sup>a</sup>	12.500		
7.	Alcolea de Tajo	8. <sup>a</sup>	17.500		
8.	Aldeanueva de Escalona, Paredes de Escalona (A)	10. <sup>a</sup>	13.750		
9.	Aldeanueva de Barbarroja	8. <sup>a</sup>	17.500		
10.	Aldeanueva de San Bartolomé	10. <sup>a</sup>	13.750		
11.	Almendra de la Cañada	11. <sup>a</sup>	12.500		
12.	Almonacid de Toledo	9. <sup>a</sup>	15.000		
13.	Almorox	8. <sup>a</sup>	17.500		
14.	Alover de Tajo	8. <sup>a</sup>	17.500		
15.	Arcicólar, Camarenilla (A)	10. <sup>a</sup>	13.750		
16.	Argés, Layos (A)	10. <sup>a</sup>	13.750		
17.	Azután	11. <sup>a</sup>	12.500		
18.	Barcience	Habilitada.			
19.	Bargas	8. <sup>a</sup>	17.500		
20.	Belvis de la Jara	7. <sup>a</sup>	18.750		
21.	Borox	8. <sup>a</sup>	17.500		
22.	Buenaventura, Sartajada (A)	10. <sup>a</sup>	13.750		
23.	Burguillos de Toledo, Cobisa (A)	11. <sup>a</sup>	12.500		
24.	Burujón, Albarreal de Tajo (A)	8. <sup>a</sup>	17.500		
25.	Cabañas de la Sagra	Agrupada con Yunguillos.			
26.	Cabezas de Yepes	11. <sup>a</sup>	12.500		
27.	Cabezamesada	9. <sup>a</sup>	15.000		
28.	Calera v Chozas	8. <sup>a</sup>	17.500		
29.	Caleruela	10. <sup>a</sup>	13.750		
30.	Calzada de Oropesa (La)	8. <sup>a</sup>	17.500		
31.	Camarena	8. <sup>a</sup>	17.500		
32.	Camarenilla	Agrupada con Arcicólar.			
33.	Campillo de la Jara (El)	9. <sup>a</sup>	15.000		
34.	Canuñas	8. <sup>a</sup>	17.500		
35.	Cardiel de los Montes	Agrupada con Castillo de Bayuela.			
36.	Carmena	9. <sup>a</sup>	15.000		
37.	Carpio de Tajo (El)	8. <sup>a</sup>	17.500		
38.	Carranque, Ugena (A)	10. <sup>a</sup>	13.750		
39.	Carriches	11. <sup>a</sup>	12.500		
40.	Casas de Escalona (El)	9. <sup>a</sup>	15.000		
41.	Casarrubios del Monte	8. <sup>a</sup>	17.500		
42.	Casabuena	12. <sup>a</sup>	11.250		
43.	Castillo de Bayuela, Cardiel de los Montes (A)	8. <sup>a</sup>	17.500		
44.	Caudilla	Agrupada con Val de Santo Domingo.			
45.	Cazalegas	10. <sup>a</sup>	13.750		
46.	Cebolla	8. <sup>a</sup>	17.500		
47.	Cedillo del Condado	10. <sup>a</sup>	13.750		
48.	Cervera de los Montes	11. <sup>a</sup>	12.500		
49.	Cerralbos (Los), Illán de Vacas (A)	10. <sup>a</sup>	13.750		
50.	Ciruolos	Habilitada.			
51.	Cobeja	Agrupada con Pantolva.			
52.	Cobisa	Agrupada con Burguillos de Toledo.			
53.	Consuegra	5. <sup>a</sup>	21.000	5. <sup>a</sup>	18.900
54.	Corral de Almaguer	5. <sup>a</sup>	26.250		
55.	Cuerpa	8. <sup>a</sup>	17.500		
56.	Chozas de Canales	9. <sup>a</sup>	15.000		

Secretaría		Intervención		Depositaría	
Clase	Sueldo	Catg.	Sueldo	Catg.	Sueldo
57.	Chucra	Habilitada.			
58.	Domingo Pérez	10. <sup>a</sup>	13.750		
59.	Desbarrios	8. <sup>a</sup>	17.500		
60.	Erustes	Agrupada con Meseguer.			
61.	Escalona	9. <sup>a</sup>	15.000		
62.	Escalonilla	8. <sup>a</sup>	17.500		
63.	Espinoso del Rey	8. <sup>a</sup>	17.500		
64.	Equivias	8. <sup>a</sup>	17.500		
65.	Estrella (La)	8. <sup>a</sup>	17.500		
66.	Fuensalida	7. <sup>a</sup>	18.750		
67.	Gálvez	7. <sup>a</sup>	18.750		
68.	Ganonal	9. <sup>a</sup>	15.000		
69.	Garciothin	11. <sup>a</sup>	12.500		
70.	Garcinote	8. <sup>a</sup>	17.500		
71.	Guadamur	9. <sup>a</sup>	15.000		
72.	Guardia (La)	7. <sup>a</sup>	18.750		
73.	Herencias (Las)	8. <sup>a</sup>	17.500		
74.	Herreuela de Oropesa	10. <sup>a</sup>	13.750		
75.	Hinojosa de San Vicente	10. <sup>a</sup>	13.750		
76.	Hontanar	11. <sup>a</sup>	12.500		
77.	Hormigos	11. <sup>a</sup>	12.500		
78.	Huecas, Villamiel de Toledo (A)	10. <sup>a</sup>	13.750		
79.	Huerta de Valdecarábanos	8. <sup>a</sup>	17.500		
80.	Iglesuela (La)	10. <sup>a</sup>	13.750		
81.	Illán de Vacas	Agrupada con Cerralbos (Los).			
82.	Illescas	8. <sup>a</sup>	17.500		
83.	Lagartera	8. <sup>a</sup>	17.500		
84.	Layos	Agrupada con Argés.			
85.	Lillo	7. <sup>a</sup>	18.750		
86.	Lominchar	11. <sup>a</sup>	12.500		
87.	Lucillos	10. <sup>a</sup>	13.750		
88.	Madridejos	5. <sup>a</sup>	21.000	5. <sup>a</sup>	18.900
89.	Magán	10. <sup>a</sup>	13.750		
90.	Malpica	8. <sup>a</sup>	17.500		
91.	Manzanaque	10. <sup>a</sup>	13.750		
92.	Maqueda	11. <sup>a</sup>	12.500		
93.	Marjaliza	11. <sup>a</sup>	12.500		
94.	Marrupe	Agrupada con Sotillo de las Palomas.			
95.	Mascaraque	10. <sup>a</sup>	13.750		
96.	Mata (La)	8. <sup>a</sup>	17.500		
97.	Cazarambroz	9. <sup>a</sup>	15.000		
98.	Mejorada	9. <sup>a</sup>	15.000		
99.	Menesalbas	7. <sup>a</sup>	18.750		
100.	Méntrida	8. <sup>a</sup>	17.500		
101.	Mesegar, Erustes (A)	10. <sup>a</sup>	13.750		
102.	Miguel Esteban	7. <sup>a</sup>	18.750		
103.	Mocejón	8. <sup>a</sup>	17.500		
104.	Mohecas de la Jara	9. <sup>a</sup>	15.000		
105.	Montearagon	10. <sup>a</sup>	13.750		
106.	Montescarios	10. <sup>a</sup>	13.750		
107.	Mora	5. <sup>a</sup>	21.000	5. <sup>a</sup>	18.900
108.	Mora	10. <sup>a</sup>	13.750		
109.	Nambroca	9. <sup>a</sup>	15.000		
110.	Nava de Racomalillo (La)	7. <sup>a</sup>	18.750		
111.	Navahermosa	7. <sup>a</sup>	18.750		
112.	Navalmoralejo	Habilitada.			
113.	Navalmorales (Los)	7. <sup>a</sup>	18.750		
114.	Navaluillos (Los)	6. <sup>a</sup>	20.000		
115.	Nayamorcuenca	8. <sup>a</sup>	17.500		
116.	Noblejas	8. <sup>a</sup>	17.500		
117.	Noez	10. <sup>a</sup>	13.750		

Secretaría		Intervención		Depositaria	
Clase Sueldo	Categ. Sueldo	Categ. Sueldo	Categ. Sueldo	Categ. Sueldo	Categ. Sueldo
118.	Nombela	8. <sup>a</sup>	17.500	—	—
119.	Novés	8. <sup>a</sup>	17.500	—	—
120.	Numancia de la Sagra	Agrupada con Yuncos.	—	—	—
121.	Nuño Gómez	11. <sup>a</sup>	12.500	—	—
122.	Ocaña	6. <sup>a</sup>	16.000	5. <sup>a</sup>	14.400
123.	Olias del Rey	10. <sup>a</sup>	13.750	5. <sup>a</sup>	12.800
124.	Ontigola con Oreja	11. <sup>a</sup>	12.500	—	—
125.	Orgaz	8. <sup>a</sup>	17.500	—	—
126.	Oropesa y Corchuela	7. <sup>a</sup>	18.750	—	—
127.	Otero	Habilitada.	—	A extinguir.	—
128.	Palomeque	12. <sup>a</sup>	11.250	—	—
129.	Pantoria, Cobeja (A)	9. <sup>a</sup>	15.000	—	—
130.	Parades de Escalona	Agrupada con Aldeanecabo de Escalona.	—	—	—
131.	Parrillas	9. <sup>a</sup>	15.000	—	—
132.	Pelahustán	10. <sup>a</sup>	13.750	—	—
133.	Pepino	11. <sup>a</sup>	12.500	—	—
134.	Polán	8. <sup>a</sup>	17.500	—	—
135.	Portillo de Toledo	8. <sup>a</sup>	17.500	—	—
136.	Puebla de Almoradiel (La)	6. <sup>a</sup>	20.000	—	—
137.	Puebla de Montalbán (La)	6. <sup>a</sup>	20.000	—	—
138.	Pueblanueva (La)	8. <sup>a</sup>	17.500	—	—
139.	Puerto del Arzobispo	8. <sup>a</sup>	17.500	—	—
140.	Puerto de San Vicente	11. <sup>a</sup>	12.500	—	—
141.	Pulgar	9. <sup>a</sup>	15.000	—	—
142.	Quevo	8. <sup>a</sup>	17.500	—	—
143.	Quitánar de la Orden	5. <sup>a</sup>	26.250	—	—
144.	Quismondo	9. <sup>a</sup>	15.000	—	—
145.	Real de San Vicente	8. <sup>a</sup>	17.500	—	—
146.	Recas	8. <sup>a</sup>	17.500	—	—
147.	Retamoso	Agrupada con Torrecilla de la Jara.	—	—	—
148.	Relves	11. <sup>a</sup>	12.500	—	—
149.	Robledo del Mazo	9. <sup>a</sup>	15.000	—	—
150.	Romerol	8. <sup>a</sup>	17.500	—	—
151.	San Bartolomé de las Abiertas	9. <sup>a</sup>	15.000	—	—
152.	San Martín de Montalbán	9. <sup>a</sup>	15.000	—	—
153.	San Martín de Pusa	8. <sup>a</sup>	17.500	—	—
154.	San Pablo	8. <sup>a</sup>	17.500	—	—
155.	San Román de los Montes	10. <sup>a</sup>	13.750	—	—
156.	Santa Ana de Pusa	10. <sup>a</sup>	13.750	—	—
157.	Santa Cruz de la Zarza	6. <sup>a</sup>	20.000	—	—
158.	Santa Cruz del Retamar	9. <sup>a</sup>	15.000	—	—
159.	Santa Olalla	8. <sup>a</sup>	17.500	—	—
160.	Sartalagada	Agrupada con Buenaventura.	—	—	—
161.	Segurilla	9. <sup>a</sup>	15.000	—	—
162.	Seseña	9. <sup>a</sup>	15.000	—	—
163.	Sevilleja de la Jara	9. <sup>a</sup>	15.000	—	—
164.	Somsera	7. <sup>a</sup>	18.750	—	—
165.	Sotillo de las Palomas, Marrupe (A)	10. <sup>a</sup>	13.750	—	—
166.	Talavera de la Reina	4. <sup>a</sup>	24.000	4. <sup>a</sup>	21.600
167.	Temblesque	8. <sup>a</sup>	17.500	—	—
168.	Toboso (El)	8. <sup>a</sup>	17.500	—	—
169.	Toledo	4. <sup>a</sup>	24.000	3. <sup>a</sup>	21.600
170.	Torralba de Oropesa	11. <sup>a</sup>	12.500	—	—
171.	Torrecilla de la Jara, Retamosa	9. <sup>a</sup>	15.000	—	—
172.	Torre de Esteban Hambrún (La)	9. <sup>a</sup>	15.000	—	—
173.	Torraco	8. <sup>a</sup>	17.500	—	—
174.	Torrillos	7. <sup>a</sup>	18.750	—	—
175.	Totánés	11. <sup>a</sup>	12.500	—	—
176.	Turleque	8. <sup>a</sup>	17.500	—	—
177.	Ugena	Agrupada con Carranque.	—	—	—
178.	Urda	7. <sup>a</sup>	18.750	—	—
179.	Val de Santo Domingo, Caudilla (A)	9. <sup>a</sup>	15.000	—	—
180.	Valdeverdeja	7. <sup>a</sup>	18.750	—	—
181.	Vainojado	8. <sup>a</sup>	17.500	—	—
182.	Velada	8. <sup>a</sup>	17.500	—	—
183.	Ventas de Peña Aguilera (Las)	8. <sup>a</sup>	17.500	—	—
184.	Ventas de Retamosa (Las)	11. <sup>a</sup>	12.500	—	—
185.	Ventas de San Julián (Las)	Habilitada.	—	—	—
186.	Villacanas	5. <sup>a</sup>	21.000	5. <sup>a</sup>	18.900
187.	Villa de Don Fadrique	7. <sup>a</sup>	18.750	—	—
188.	Villafranca de los Caballeros	7. <sup>a</sup>	18.750	—	—
189.	Villabenga de la Sagra	8. <sup>a</sup>	17.500	—	—
190.	Villamiel de Toledo	Agrupada con Huecas.	—	—	—
191.	Villamayor	11. <sup>a</sup>	12.500	—	—
192.	Villanueva	11. <sup>a</sup>	12.500	—	—
193.	Villanueva de Alcardete	7. <sup>a</sup>	18.750	—	—
194.	Villanueva de Bogas	10. <sup>a</sup>	13.750	—	—
195.	Villarejo de Montalbán	Habilitada.	—	—	—
196.	Villarrubia de Santiago	7. <sup>a</sup>	18.750	—	—
197.	Villaseca de la Sagra	9. <sup>a</sup>	15.000	—	—
198.	Villasequilla de Yepes	8. <sup>a</sup>	17.500	—	—
199.	Villabotas	7. <sup>a</sup>	18.750	—	—
200.	Viso de San Juan (El)	12. <sup>a</sup>	11.250	A extinguir.	—
201.	Yébenes (Los)	6. <sup>a</sup>	20.000	—	—
202.	Yeles	11. <sup>a</sup>	12.500	—	—
203.	Yepes	7. <sup>a</sup>	18.750	—	—
204.	Yunciler de la Sagra	10. <sup>a</sup>	13.750	—	—
205.	Yuncillos, Cabañas de la Sagra (A)	9. <sup>a</sup>	15.000	—	—
206.	Yuncos, Numancia de Sagra (A)	9. <sup>a</sup>	15.000	—	—



## Patronato Nacional Antituberculoso

*Anunciando subasta para las obras de construcción de un depósito elevado para el abastecimiento de agua del Sanatorio Antituberculoso de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).*

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta Central, saca a subasta las obras de construcción de un depósito elevado para el abastecimiento de agua del Sanatorio Antituberculoso de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de la subasta serán:

Pliego de condiciones generales.

Pliego de condiciones facultativas.

Planes generales.

Presupuesto y modelo de proposición.

Dichos documentos podrán ser examinados, para su estudio, en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas, y serán entregados o enviados a los concursantes que lo soliciten, por correo, contra reembolso de su importe.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso, en dos sobres: uno cerrado y lacrado, que contendrá la proposición económica; y otro, abierto, con los documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales, y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citado Registro General del Patronato recibo que acredite la presentación de la proposición.

La fianza provisional será de cuatro mil quinientas pesetas (4.500).

El tipo máximo de licitación será de doscientas veinticuatro mil cincuenta y cuatro pesetas con ochenta y siete céntimos (224.054,87).

Cinco días naturales después de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y a las diez horas, tendrá lugar en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso, y con asistencia del Ilmo. Sr. Secretario general de dicho Organismo, Abogado del Estado-Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones, o persona en quienes deleguen, la apertura y lectura públicas de los pliegos presentados de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales.

El plazo de terminación total de las obras será de seis meses. Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 3 de julio de 1954.—El Secretario general, José Fernández Turégano. 2.054-A. C.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Subsecretaría

*Anunciando las vacantes a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas.*

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitar-

las por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

### PERSONAL FACULTATIVO

#### Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

##### Ingenieros Subalternos

Jefatura de Obras Públicas de Badajoz.  
Jefatura de Obras Públicas de Navarra y Alava.

#### Cuerpos de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas

Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Servicios Hidráulicos del Norte de España, para prestarlos en la Oficina Delegada de los mismos, con residencia en Santander.

Madrid, 7 de julio de 1954.—El Subsecretario, José M.<sup>a</sup> Rivero de Aguiar.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Autorizando a don Lucas Ducasse Lozano y otros para aprovechar aguas del río Guadiana con destino a riegos.*

Visto el expediente promovido por «Ducasse, Pajuelo e Hijos», en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiana en término municipal de Mengabril (Badajoz), con destino a riegos.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se concede a don Luis Ducasse Lozano, don Félix, doña Adela, doña Trinidad, doña Carmen Ducasse Rodríguez, don Casimiro Pajuelo Díaz, doña Mercedes y doña Adela Pajuelo Casado, autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 110 litros por segundo del río Guadiana, en término municipal de Mengabril (Badajoz), con destino al riego de 110 hectáreas en finca de su propiedad, denominada «Casilla del Prado».

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don César Vila Ruiz en julio de 1951. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.<sup>a</sup> La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma. La potencia de la instalación y su capacidad de elevación se ajustarán a dicho caudal y se hará constar en el acta de reconocimiento final.

5.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de ex-

plotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Guadiana, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Guadiana al Alcalde de Mengabril para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativa que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido pórtica de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario que queda unido al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

*Autorizando al Ayuntamiento de Irún (Guipúzcoa) para aprovechar aguas de las regatas Artia, Embido y Cascada en su término municipal, con destino a la ampliación del abastecimiento de la población.*

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Irún para aprovechar aguas de las regatas Artia, Embido y Cascada, en su término municipal (Guipúzcoa), con destino a la ampliación del abastecimiento de la ciudad.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Ayuntamiento Irún (Guipúzcoa) para aprovechar 37 litros de agua por segundo derivados de la regata de Artia, y 26 litros por segundo derivados de las regatas Embido y Cascada, en su término municipal, con destino a la ampliación del abastecimiento de la población y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrita en San Sebastián en diciembre de 1952 por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Manuel Santos Saralegui, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Los Servicios Hidráulicos del Norte de España podrán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses, a partir de la misma fecha.

4.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta de la entidad concesionaria, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar cuenta a los Servicios Hidráulicos del principio de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

7.ª El depósito constituido quedará co-

mo fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelta después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

8.ª Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquéllas.

10. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento a la entidad concesionaria el establecimiento de los módulos que estime necesarios para limitar los caudales derivados a los concedidos y cuyos proyectos, llegado el caso, serán sometidos a la aprobación de la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

12. La entidad concesionaria cuidará en todo tiempo de que las obras construidas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdida de agua.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento interesado las preinsertas condiciones y remitido pórtica de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

*Autorizando a don Saturio de Andrés Pozas para aprovechar aguas del río Duratón con destino a riegos.*

Visto el expediente promovido por don Saturio de Andrés Pozas en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duratón, en término municipal de Cobos de Fuentidueña (Segovia), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Saturio de Andrés Pozas autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 13,76 litros por segundo del río Duratón, en término municipal de Cobos de Fuentidueña (Segovia), con destino al riego de 15 hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Carlos Alcón Sanz en marzo de 1952. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrán autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán que-

dar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión; debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Cobos de Fuentidueña para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

El concesionario queda obligado a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio de peseta (0,015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en ésta o en otras corrientes de agua con los pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que previene la Orden ministerial de 18 de abril de 1947 y Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949; canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional, mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas

normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito quedará constituido como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 7 de mayo de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

*Autorizando a doña Victoria y don Gerardo Villanueva López para derivar aguas del río Gallo, en término municipal de Molina de Aragón (Guadalajara), con destino a riegos en finca de su propiedad.*

Visto el expediente promovido por doña Victoria y don Gerardo Villanueva López, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Gallo, en término municipal de Molina de Aragón (Guadalajara), con destino a riegos, en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>ª</sup> Se concede a doña Victoria y don Gerardo Villanueva López autorización para derivar mediante elevación hasta un caudal de 15 litros por segundo del río Gallo, en término municipal de Molina de Aragón (Guadalajara), con destino al riego de 15 hectáreas en finca de su propiedad, denominada «El Rinconcillo».

2.<sup>ª</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Joaquín Garrido Moyrón, en febrero de 1953. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.<sup>ª</sup> Las obras empezarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE ESTADO, y deberán quedar terminadas a los seis meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de seis meses desde la terminación.

4.<sup>ª</sup> La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto correspondiente, en el caso de que no figure en el proyecto pre-

sentado, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.<sup>ª</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.<sup>ª</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.<sup>ª</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.<sup>ª</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.<sup>ª</sup> Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Molina de Aragón para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenda regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expe-

diendo, lo que le comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 5 de mayo de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

*Autorizando a don Antonio Moreda Acevedo para derivar aguas del río Jarama, en término municipal de Talamanca (Madrid), con destino a riegos en finca de su propiedad.*

Visto el expediente promovido por don Antonio Moreda Acevedo, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Jarama, en término municipal de Talamanca (Madrid), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>ª</sup> Se concede a don Antonio Moreda Acevedo autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 17 litros por segundo del río Jarama, en término municipal de Talamanca (Madrid), con destino al riego de 18 hectáreas 48 áreas 25 centiáreas, en finca de su propiedad, denominada «San Román».

2.<sup>ª</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Federico Jiménez del Yerro en abril de 1953. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.<sup>ª</sup> Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.<sup>ª</sup> La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.<sup>ª</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.<sup>ª</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.<sup>ª</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Talamancá, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamentos de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 20 de mayo de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

*Concediendo a «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.» un aprovechamiento hidroeléctrico de un tramo del río Noguera Pallaresa, en término de Isil (Lérida), denominado «Salto de Alós».*

Visto el expediente incoado por «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.» para aprovechar aguas del río Noguera Pallaresa, en término de Isil (Lérida), con destino a producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado de Alós, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, oído a dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto conceder a «Hi-

droeléctrica de Cataluña, S. A.», un aprovechamiento hidroeléctrico de un tramo del río Noguera Pallaresa, en término de Isil, de doscientos cinco metros y medio de desnivel bruto, a partir de la cota 1422, con caudal máximo de nueve metros cúbicos por segundo, aprovechamiento denominado «Salto de Alós», con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto presentado, suscrito a 15 de septiembre de 1951 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Pedro Durán, pudiendo autorizar la Confederación Hidrográfica del Ebro modificaciones de detalle que no alteren las características de la concesión.

2.<sup>a</sup> Las obras se llevarán a cabo bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, comenzándolas dentro del plazo de un año y terminándolas en el de cinco años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los problemas que se plantean como consecuencia de la expropiación de las propiedades y derechos que resulten afectados, deberán ser previamente estudiados en todos sus aspectos, económicos y sociales, con la finalidad de que los daños que se irroguen a los habitantes de la zona inundada o perjudicada por los embalses sean compensados con espíritu de humanidad y justicia, debiendo subvenir la Entidad concesionaria a todos los gastos que se puedan originar con motivo del traslado de la población sobrante a zonas de regadío, ya establecidas o de las otras nuevas, el cual deberá comprender también los elementos necesarios para dotarlas de las debidas condiciones de habitabilidad y de medios de vida, sustitutivos de los que antes poseía el citado vecindario, siempre que éste se acoja voluntariamente a los referidos beneficios no previstos en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 10 de enero de 1879.

La Sociedad concesionaria queda también obligada al cumplimiento de lo que preceptúa el Decreto de 26 de mayo de 1950, a sus expensas, y en las condiciones que preceptúa su artículo segundo.

Queda obligada la Entidad concesionaria a efectuar por su cuenta los trabajos de sustitución de todos los caminos y servidumbres legales afectados por las obras, así como la construcción de cuantos servicios municipales, iglesias, cementerios, escuelas, etc., queden inutilizadas por las referidas obras.

3.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a dar cuenta del comienzo y fin de las obras, y una vez terminadas, se hará por la Confederación el reconocimiento final de las mismas, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones de esta concesión y los nombres de los productores que hayan suministrado los materiales y maquinarias empleados.

4.<sup>a</sup> Esta concesión, que lleva aneja la ocupación del dominio público y la declaración de la utilidad pública del proyecto a los efectos de las expropiaciones forzosas necesarias, se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero por el plazo de setenta y cinco años, contados desde la fecha en que se autorice la explotación del aprovechamiento. Al expirar dicho plazo, revertirán gratuitamente al Estado, y libres de toda carga, los elementos que constituyan el aprovechamiento desde las obras de toma de agua y presa hasta su desahúe en el cauce del río, comprendiendo la maquinaria productora de energía y las obras, terrenos y edificios destinados al aprovechamiento, así como también cuanto se halle construido sobre terrenos de dominio público, cualquiera que sea su destino.

5.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a

hacer las correspondientes instalaciones de aforos y de previsión de crecidas en la forma que le señale la Confederación, de acuerdo con la Orden de 10 de octubre de 1941, siendo de su cuenta los gastos que originen la instalación y su servicio durante todo el plazo a comunicar a dicha Entidad periódicamente el resultado de sus observaciones.

6.<sup>a</sup> Queda obligado el concesionario a construir o adoptar aquellos medios sustitutivos que disponga el Servicio Piscícola para evitar los perjuicios que pudieran resultar para la riqueza acuícola, con arreglo a lo establecido en la Ley de 20 de febrero de 1942.

Queda asimismo obligada la Entidad concesionaria al cumplimiento de cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 12 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de junio) por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

7.<sup>a</sup> Esta concesión queda sujeta a cuantas disposiciones vigentes le sean aplicables y a cuantas dictadas en el porvenir le fueran asimismo aplicables.

8.<sup>a</sup> La Administración no responde del caudal concedido, y se reserva el derecho a modificar el régimen de explotación autorizado si así conviene al interés público como resultado de las regulaciones efectuadas en las cabeceras de los ríos, estén o no costeadas total o parcialmente por la Administración.

9.<sup>a</sup> Igualmente se reserva la Administración el derecho de tomar de la conducción los volúmenes de agua que pudiera necesitar para la construcción, reparación o conservación de las obras públicas en la forma que estime conveniente, aunque sin causar perjuicio en las obras de la concesión.

10. Todos los gastos que origine la inspección y vigilancia, recepción de las obras y en general el cumplimiento de las condiciones de esta concesión, serán de cuenta del concesionario, con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rijan sobre la materia en el momento en que aquéllas tengan lugar.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

12. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, siguiendo los trámites previstos en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento dictado para su aplicación.

Y habiendo aceptado la Entidad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la entidad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 5 de mayo de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

*Autorizando a don Filiberto Sánchez y Sánchez para ejecutar obras de defensa de la margen izquierda del río Esla, en el finca «Dehesa de Rubiales», del término de Fuentes de Ropel (Zamora).*

Visto el expediente de don Filiberto Sánchez sobre autorización para ejecutar obras de defensa en el río Esla, en

término de Fuentes de Ropel (Zamora), asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a don Filiberto Sánchez y Sánchez para ejecutar obras de defensa de la margen izquierda del río Esla, en la finca «Dehesa de Rubiales», del término de Fuentes de Ropel (Zamora), con las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Leopoldo G. Taladriz, en mayo de 1952.

2.º El peticionario procederá inmediatamente a la demolición del espigón transversal de unos cinco metros de longitud y 1,80 metros de altura, que ha construido sin previa autorización administrativa y que no figura en los planos del proyecto de la presente autorización, debiendo dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero de haberla llevado a efecto.

3.º Las obras deberán comenzar dentro del plazo de tres meses a contar de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y terminarán en el de un año, contado a partir de la misma fecha siendo obligación del concesionario comunicar por escrito a la Confederación Hidrográfica del Duero el comienzo y terminación de las obras, así como todo incidente que deba conocer dicho Servicio, no pudiendo empezar la explotación de las obras y considerarse autorizadas sin que haya sido aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final, en la que se hará constar si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en estas condiciones.

4.º La Confederación Hidrográfica del Duero queda encargada de la inspección de las obras durante su ejecución y su conservación, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que dicha inspección origine, que deberán ser abonados en la forma reglamentaria a dichos efectos.

5.º Esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, fiscal y administrativo que estén en vigor o se dicten y le sean aplicables.

6.º Esta autorización se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, debiendo conservarse o reponerse las servidumbres legales si quedaran interrumpidas con la ejecución de las obras.

7.º El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez haya aprobado la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

8.º Esta autorización caducará por el incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por la Ley General de Obras Públicas, procediéndose para la declaración de caducidad y consecuencias, de acuerdo con dicha Ley y Reglamento para aplicación de la misma.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

## Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

*Anunciando el concurso-subasta de las obras de iluminación de las vías «A» y «B» de la Ciudad Universitaria de Madrid, cuya relación fue publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 182, página 4472, correspondiente al día 1 de julio de 1954.*

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de fecha 6 de julio de 1954, ha dispuesto:

Hasta las trece horas del día 9 de agosto de 1954 se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las dos obras de «Iluminación de las Vías de la Ciudad Universitaria» que figuran en la relación aprobada por Decreto de 16 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1 de julio de 1954) con sus respectivos presupuestos de contrata y anualidades, debiendo quedar terminadas en los plazos que se indican a contar de la fecha de su comienzo y siendo la fianza provisional la que figura en cada obra.

Los proponentes habrán de presentar dos sobres distintos cerrados y lacrados. Uno de ellos con la denominación «Referencias para optar al concurso-subasta de las obras de ..... que presentará .....», contendrá:

a) Una Memoria expresiva de las referencias técnicas y económicas del proponente y cuantos antecedentes y documentos estime procedentes como justificantes.

b) Resguardo del depósito de la fianza provisional constituida en la Caja General de Depósitos y si este depósito se hace en valores, se acompañará póliza de adquisición correspondiente a los mismos, suscrita por Agentes de Cambio y Bolsa. Si los valores fuesen de propiedad de una entidad bancaria, puede sustituirse dicha póliza por un certificado de la referida entidad, que acredite tal extremo.

c) Certificación debidamente legalizada, necesaria para acreditar la representación cuando la proposición se haga en nombre de otra persona, natural o jurídica, de acuerdo con el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones posteriores pertinentes.

d) Bien se trate de particulares o de Empresas, Compañías o Sociedades, declaración en que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, por la que se aprueba el nuevo texto del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911.

Todos estos documentos, con excepción del resguardo del depósito de la fianza, deberán estar firmados por el proponente.

En otro sobre que se titulará «Oferta económica para optar al concurso-subasta de las obras de ..... que presentará .....», se presentará únicamente la proposición para la obra de que se trate, que llevará la fecha y firma del oferente y se extenderá en papel sellado de la clase sexta (450 pesetas) con el recargo establecido o en papel común debidamente reintegrado, habiendo de desecharse la proposición que no venga con tales requisitos cumplidos. La proposición se ajustará al modelo adjunto.

Antes de finalizar las cuarenta y ocho horas hábiles después de terminar el plazo de presentación de proposiciones aparecerá en la mencionada Sección de Conservación y Reparación de Carreteras una relación de todas las presentadas.

\* Dicha Sección informará a la Superioridad acerca del contenido de los sobres

titulados «Referencias» y una vez que ésta resuelva cuáles proposiciones han de ser admitidas y cuáles desechadas para el segundo periodo de licitación, o sea el de la subasta, aparecerá una relación debidamente autorizada, de las que hayan sido admitidas, cuya relación se expondrá al público antes de las once horas del día 16 de agosto de 1952.

El segundo periodo de licitación en que tendrá lugar la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones aceptadas tendrá lugar ante la Mesa designada al efecto por la Superioridad en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras, a las once horas del día 18 de agosto de 1954. El acto comenzará con la devolución a todos los postores de los sobres de «Referencias» y los de «Oferta económica» a aquellos cuyas propuestas no fueron aceptadas.

Una vez terminada la lectura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa hará la adjudicación provisional a favor del proponente de la que resulte más económica.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales y éstas fuesen las más económicas, se procederá en el mismo acto a una puja a la llana, durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones; y si al terminar dicho plazo de tiempo subsistiese igualdad, se decidirá la adjudicación provisional por medio de sorteo.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina, a partir del día en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La cuantía de la fianza definitiva se fijará de acuerdo con el artículo primero de la Ley de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) y si ésta se hace en valores, se acompañará necesariamente la póliza de adquisición correspondiente a los mismos, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa. Esta fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos y a disposición del Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del libro primero de la Ley de Contrato de Trabajo.

La adjudicación definitiva corresponde a la Superioridad, y se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... según cédula personal número ..... o documento acreditativo de la personalidad, con domicilio en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... enterado de todas las condiciones y requisitos que se exigen para el concurso-subasta de las obras de ..... provincia de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fiado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 9 de julio de 1954.—El Director general, P. D., Francisco García de Sola.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Disponiendo la anulación, por extravío, de los títulos de Maestras de Primera Enseñanza que se citan y la expedición de un duplicado de los mismos.*

Por haber sufrido extravío al ser enviados por este Departamento a esa Escuela, en la remesa verificada con oficio fecha 10 de mayo de 1950, y para su entrega a las interesadas, los títulos de Maestra de Primera Enseñanza de doña Mercedes Antón Morales, doña Montserrat Berdiell Gasa, doña Teresa Boix Rosell, doña Ana Iglesias Grau, doña Elvira Grifol Santaularia, doña María Gasch Durán, doña Raquel Jiménez Olarte, doña María Vives Gimó, doña Flora Martínez de Huete Martinell, doña Celia Casellas Pujadó, doña Francisca Salleras Lariova, doña Teresa Camps Figueras, doña Nuria Divi Gascó, doña María Rosa Roig Playa doña Juana Rosich Riu, doña Guadalupe Pelaz Cernuda, doña María Lidón Roca Prades, doña Montserrat Quevedo Sensat, doña María Montserrat Solé Sala, doña Ramona Viladamos Galve, doña María de la Encarnación Fonoll Fornaguera, doña María del Carmen Pisas Seco, doña María de las Nieves Rodríguez López, doña Montserrat Florensa Castells, doña María Runge Generés y doña María Teresa Mundo Marcet.

Esta Subsecretaría ha dispuesto quedan nulos y sin ningún valor ni efecto los expresados diplomas y se proceda a la expedición, de oficio, de un duplicado de los mismos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 25 de junio de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio Primario Femenino de Barcelona.

### (Sección de Fundaciones)

*Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Villabou-Serra».*

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar la Fundación instituida en Ozanlego, Ayuntamiento de Aljiza de los Melones, provincia de León, por doña Adelfina Gómez Villabou y González, y con la denominación de «Villabou-Serra», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto, y durante las horas de oficina, podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes de este Ministerio, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de junio de 1954.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

*Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Patronato de Santa Eulalia».*

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como beneficiario docente la Fundación instituida en Santurce Antiguo, provincia de Vizcaya, por doña

Aurora Vildosola y Campos, con la denominación de «Patronato de Santa Eulalia», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto, y durante las horas de oficina, podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones del Ministerio de Educación Nacional, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de julio de 1954.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Aprobando obras de reconstrucción de las caballerizas del Palacio de La Magdalena, de la Universidad de Santander.*

En cumplimiento del Decreto de 26 de marzo de 1954, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de abril último, aprobando el proyecto de obras de reconstrucción de las caballerizas del Palacio de La Magdalena, para residencia de alumnos y clases de la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de obras de reconstrucción de las caballerizas del Palacio de La Magdalena para residencia de alumnos y clases de la Universidad Internacional de Santander, redactado por los Arquitectos don Angel Hernández Morales y don Juan José Resines, por un importe total de pesetas 1.169.747,14. El resumen del presupuesto se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 853.145,461 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 127.971,82 pesetas; pluses, 164.230,50 pesetas; importe de contrata, 1.145.347,78 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, 18.769,20 pesetas; honorarios de Aparejador, 5.630,76 pesetas.

2.º Las obras se verificarán por el sistema de contratación directa, adjudicándose las mismas a don Faustino López, domiciliado en Santander, cuya oferta, de las presentadas a tal fin, es la más beneficiosa para los intereses del Estado, componiéndose dicho señor contratista a realizar los trabajos por una baja de 28.236,68 pesetas, quedando reducido, en su consecuencia, el importe total del presupuesto a 1.141.509,06 pesetas.

3.º Dichas obras se abonarán con cargo a la sección octava, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1954.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Santander.

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Anunciando a concurso de traslado las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se relacionan.*

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar a concurso de traslado, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de agosto siguiente), las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que más adelante se relacionan:

2.º Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A los peticionarios de las provincias de Baleares y Canarias se les amplia el plazo en cinco días naturales más.

3.º Se unirá a la petición hoja de servicios certificada y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen. Para ser admitidos al concurso deberán acreditar los aspirantes hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Los eclesiásticos presentarán necesariamente autorización de su Prelado para concursar.

4.º Los Catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

5.º Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias, y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo, el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1954.—El Director general, Armando Durán.

### RELACION DE VACANTES

Física y Química, de Jerez de la Frontera.

Francés, de Barcelona.

Alemán, de Granada, Madrid, Murcia y Valladolid.

Geografía económica, de Palma de Mallorca.

Inglés, de Palma de Mallorca.

Lengua y Literatura Españolas, de Bilbao.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

### Dirección General de Enseñanza Media

*Aprobando la rehabilitación de crédito para las obras del Instituto Politécnico de Enseñanza Media de Ceuta.*

Visto el expediente de rehabilitación del crédito para las obras del Instituto Politécnico de Enseñanza Media de Ceuta;

Resultando que por Decreto de 20 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) fué aprobado el proyecto adicional de obras en el Instituto Politécnico de Enseñanza Media de Ceuta por un importe total de pesetas 3.047.431,93;

Resultando que la Sección de Contabilidad, como consecuencia del escrito formulado por el Arquitecto director de las obras, don José Antón, manifiesta que del antes citado importe total de estas obras han sido libradas cantidades por un total de 2.181.621,27 pesetas, quedando, por lo tanto, por consumir pesetas 865.810,60;

Considerando que para la terminación de las obras proyectadas procede la re-

habilitación de crédito por la expresada cantidad de 365.810,66, con cargo a los Ejercicios económicos de 1954 y 1955 y con aplicación al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto respectivamente, en fechas 24 de abril y 14 del actual.

Este Ministerio ha tenido a bien rehabilitar la expresada cantidad de pesetas 865.810,66 para las obras en el Instituto Politécnico de Enseñanza Media de Ceuta, distribuida en la siguiente forma: 432.905,33 pesetas, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, e igual cantidad con cargo al Ejercicio Económico del año 1955.

Lo que de orden comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1954.—El Director general, José M.<sup>a</sup> Sánchez de Muñain.

Sr. Director del Instituto Politécnico de Enseñanza Media de Ceuta.

*Aprobando el proyecto de obras de reforma y acondicionamiento del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena.*

Visto el expediente de obras de reforma y acondicionamiento del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena, cuyo proyecto fue redactado por el Arquitecto don Carlos Enrique Soria; y Resultando que la cantidad total de 229.605,62 pesetas, a que asciende el importe de las obras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 165.442,31 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 24.816,34; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 32.894,74 pesetas. Total de la contrata, 223.153,39 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa 1.<sup>a</sup>, grupo 4.<sup>o</sup>, el 3 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.481,63 pesetas; ídem ídem por dirección de obra, 2.481,63 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.488,97 pesetas; total, 229.605,62 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto en 24 de febrero de 1953;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 20 de abril y 11 de mayo del corriente año, respectivamente;

Resultando que el Arquitecto don Carlos Enrique Soria, previamente consultado al efecto, remite ofertas de dos contratistas para la ejecución de las obras de referencia, siendo la más favorable para los intereses del Estado la suscrita por don Julián López, que se compromete a realizar las obras con una baja del 0,30 por 100 sobre el importe tipo de la contrata, equivalente a 669,46 pesetas;

Considerando que las obras que se proponen son necesarias y urgentes, y que deben realizarse por el sistema de contratación directa por la Administración, dada su cuantía;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero de la Orden de este Departamento, de 11 de febrero de 1954, es potestativo de la contrata formular solicitud de revisión de los precios afectados por las modificaciones acordadas en virtud de la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero siguiente);

Considerando que procede la adjudicación de estas obras al contratista don Julián López Martínez, de Requena, por su importe de contrata de 222.483,93 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución por el sistema de contratación directa por la Administración al contratista don Julián López Martínez, con domicilio en Requena, calle de Desambarados número 46, por un importe total de contrata de pesetas 222.483,93 que, incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, hacen un total de pesetas 228.936,16 pesetas, que se librarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1954.—El Director general, José M.<sup>a</sup> Sánchez de Muñain.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena.

### Dirección General de Bellas Artes

*Aprobando los presupuestos de sustitución de la instalación eléctrica de los Palacios de Velázquez y de Cristal, de Madrid.*

Vistos los presupuestos para sustitución de la instalación eléctrica de los Palacios de Velázquez y de Cristal de Madrid; y

Resultando que la propuesta más favorable de entre las presentadas es la suscrita por «Industria Eléctrica Francisco Benito Delgado, S. A.» de Madrid, por un importe total de 199.550 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto propuesto, en fechas 1 y 4 de junio actual, respectivamente;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de referencia, por su citado importe total de 199.550 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1954.—El Director general, Antonio Gallego Burin.

Sr. D. Francisco Iñiguez Almech, Arquitecto Conservador de los Palacios de Velázquez y de Cristal, de Madrid.

*Aprobando el expediente de adquisición de un equipo eléctrico con destino al Teatro del Generalife de Granada.*

Vistos los presupuestos presentados para la adquisición de un equipo eléctrico con destino al Teatro del Generalife de Granada, y

Resultando que el Vicepresidente del Patronato propone como más conveniente para los intereses del Estado el formulado por «Industrias Eléctricas, Francisco Benito Delgado S. A.» por su total importe de 199.972 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 1 y 4 de junio, respectivamente;

Considerando que la instalación eléctrica de que se trata es necesaria y urgente.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de referencia por su citado importe de 199.972 pesetas que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1954.—El Director general, Antonio Gallego Burin.

Sr. Vicepresidente del Patronato de La Alhambra, Granada.

*Aprobando los presupuestos para adquisición de mobiliario e instalaciones con destino al Museo de Santiago y de las Peregrinaciones.*

Vistos los presupuestos presentados para adquisición de mobiliario e instalaciones con destino al Museo de Santiago y de las Peregrinaciones; y

Resultando que de entre los presupuestos presentados aparece como más beneficioso para los intereses del Estado el formulado por la Casa «J. Maiz Díaz Varela», por su total importe de 199.300 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención delegada de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto propuesto en fechas 1 y 4 de junio respectivamente;

Considerando que las adquisiciones e instalaciones que se proponen son necesarias y urgentes.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los presupuestos de referencia por su citado importe total de 199.300 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1954.—El Director general, Antonio Gallego Burin.

Sr. Pons Sorolla, Arquitecto Conservador del Museo de Santiago y de las Peregrinaciones.

*Aprobando el proyecto de obras de reconstrucción de la caseta protectora del toro de la «Festa», en la basílica de Santa María de Elche.*

Visto el expediente de obras de reconstrucción de la caseta protectora del toro de la «Festa», en la Basílica de Santa María, de Elche, cuyo proyecto fue redactado por el Arquitecto don Antonio Serrano Peral; y

Resultando que la cantidad de 27.734,93

pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 19.767,90 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 2.965,18 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 3.587,87 pesetas. Total de la contrata, 26.320,95 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera grupo sexto el 5,5 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 543,61 pesetas; ídem id por dirección de obra, 543,61 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 326,16 pesetas. Total, 27.734,33 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 3 de febrero último;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado verifican la toma de razón y fiscalización del gasto en fecha 5 de marzo y 23 de abril últimos, respectivamente;

Resultando que el Arquitecto señor Serrano Peral, cumplimentando lo interesado por la Sección de Edificios y Obras, remite ofertas de dos contratistas para la ejecución de estas obras en la siguiente forma: don Antonio Castells Giménez, quien ofrece realizar las obras por el importe tipo de la contrata, y don Gervasio Blasco Bru, en representación de la razón social «Viuda de Rafael Blasco Matéu», que se compromete a ejecutar las obras con una baja de 100 pesetas sobre el tipo de contrata;

Considerando que procede la adjudicación de estas obras al contratista «Viuda de Rafael Blasco Matéu», representada por don Gervasio Blasco Bru, por un importe de contrata de 26.220,95 pesetas

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicándose su ejecución por el sistema de contratación directa por la Administración a la empresa «Viuda de Rafael Blasco Matéu» avenida de Primo de Rivera 15, Elche, por un importe de contrata de 26.220,95 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador hace un total de 27.634,33 pesetas, que se librarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo segundo artículo quinto grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1954.—El Director general Antonio Gallego Burín.

Sr. Presidente del Patronato del Misterio en la Basílica de Santa María, de Elche (Alicante).

## Dirección General de Enseñanza Laboral

### Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Pontevedra

*Anunciando concurso para seleccionar la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tuy.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» correspondiente al día 27 de junio de 1954 publica la convocatoria para seleccionar la plaza de Profesor titular del Ciclo Especial en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tuy. El plazo de presentación de instancias

y documentación será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa—, a partir de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 2 de julio de 1954.—El Director general, Carlos M.<sup>a</sup> Rodríguez de Valcárcel.

*Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tuy.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» correspondiente al día 24 de junio de 1954 publica la convocatoria para seleccionar la plaza de Profesor titular del Ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tuy.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa—, a partir de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 2 de julio de 1954.—El Director general, Carlos M.<sup>a</sup> Rodríguez de Valcárcel.

### Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lérida

*Anunciando concurso para proveer la plaza de Maestro de Taller (Sección de Carpintería) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida» correspondiente al día 22 de junio del corriente año publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia para seleccionar la plaza de Maestro de Taller (Sección de Carpintería) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer.

El plazo para presentar las instancias y documentación que se fijen en la expresada convocatoria será de treinta días—o cuarenta y cinco para los aspirantes que residieran en Canarias o Norte de Africa—, a partir de la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 3 de julio de 1954.—El Director general, Carlos M.<sup>a</sup> Rodríguez de Valcárcel.

### Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Barcelona

*Anunciando concurso para seleccionar el Profesorado que ha de encargarse del primer curso en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Calella.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» correspondiente al día 28 de junio de 1954 publica la convocatoria del Patronato Provincial de dicha provincia para proveer las plazas correspondientes al primer curso del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Calella.

Las plazas que se sacan a concurso son: un Profesor titular para cada uno de los Ciclos, Matemáticos, de Lenguas, de Geografía e Historia, de Ciencias de la Naturaleza, Formación Manual y de Dibujo.

El plazo para presentar instancias y documentación será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de Africa—, a partir de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 3 de julio de 1954.—El Director general, Carlos M.<sup>a</sup> Rodríguez de Valcárcel.

### Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Albacete

*Anunciando concurso para seleccionar el Maestro de Taller (Sección de Carpintería) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Hellín.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete», en su número correspondiente al día 28 de junio de 1954, publica las bases para seleccionar el Maestro de Taller (Sección de Carpintería) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Hellín.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales—o de cuarenta y cinco si los solicitantes residen en las Islas Canarias, Baleares o Norte de Africa—, a partir de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 5 de julio de 1954.—El Director general, Carlos M.<sup>a</sup> Rodríguez de Valcárcel.

### Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huelva

*Anunciando concurso para proveer la plaza de Maestro de Taller (Sección de Carpintería) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Huelva» correspondiente al día 28 de junio del actual año publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha Provincia para seleccionar la plaza de Maestro de Taller (Sección de Carpintería) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena.

El plazo de presentación de instancias y documentaciones que se fijen en la expresada convocatoria será de treinta días—o cuarenta y cinco si los aspirantes residieran en Canarias o Norte de Africa—, a partir de la publicación del presente escrito en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 5 de julio de 1954.—El Director general, Carlos M.<sup>a</sup> Rodríguez de Valcárcel.

### Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valencia

*Anunciando concurso para proveer la plaza de Maestro de Taller (Sección de Carpintería) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcaira.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia», correspondiente al día 24 de junio del corriente año, publica la convocatoria del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de dicha provincia, para seleccionar la plaza de Maestro de Taller (Sección de Carpintería) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcaira.

El plazo de presentación de instancias y documentaciones que se fijen en la expresada convocatoria será de treinta días—o cuarenta y cinco si los aspirantes residiesen en Canarias o Norte de Africa—, a partir de la publicación del presente extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 5 de julio de 1954.—El Director general, Carlos M.<sup>a</sup> Rodríguez de Valcárcel.